



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII –Viernes, 15 de mayo de 1998 – Número 97

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 4 de mayo de 1998 por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera..... 2.962
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Resolución sobre nombramiento de funcionaria interina para desempeñar el puesto de trabajo número 1.086, ingeniera técnica de Reforma de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca 2.963
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Resolución sobre nombramiento de funcionaria interina para desempeñar el puesto de trabajo número 1.176, jefa de la Agencia Comarcal de Reinosa, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca . 2.963

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Industrias Hergóm, S. A.» 2.964

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria..... 2.969
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2.974

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda 2.978

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Laredo y Pesquera..... 2.979

2. Subastas y concursos

- Santander..... 2.981

3. Economía y presupuestos

- Cabezón de la Sal, Camargo y Santa Cruz de Bezana..... 2.984

4. Otros anuncios

- Villaescusa 2.986

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 2.986
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña..... 2.986

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Tres, Siete, Nueve y Diez de Santander 2.987
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales 2.988
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Santoña..... 2.989
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Estella (Navarra) 2.989
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Onís..... 2.990
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuarenta y Uno de Barcelona 2.990
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Padrón 2.990
- Juzgados de lo Social Números Tres y Cuatro de Cantabria..... 2.990
- Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao..... 2.991
- Audiencia Provincial de Santander..... 2.992

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de mayo de 1998 por la que se convoca la provisión por el sistema de libre designación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria comprendidos en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo A del artículo 22 de la Ley 4/93 de 10 de marzo de Función Pública, y aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, pertenezcan a cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas.

Segunda.—Las solicitudes, dirigidas al consejero de Presidencia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (calle Casimiro Sainz, número 4, 39003, Santander) o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tercera.—Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados y habrá de presentarse una memoria descriptiva del análisis de las tareas del puesto, condiciones y medios necesarios para su desempeño a juicio del candidato, la cual deberá ajustarse a un máximo de cinco hojas de tamaño DIN A-4.

Cuarta.—Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

Quinta.—La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del consejero de Presidencia, en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización de presentación de solicitudes, dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más, y será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria». No podrán declararse desiertos los puestos convocados por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

Sexta.—El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente Resolución del procedimiento en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Séptima.—Los destinos que se deriven de la Resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I

Consejería: Presidencia.

Número de puesto: 3.803.

Denominación: Jefe de Servicio de Gestión y Registro de Personal.

Unidad: Dirección General de Función Pública.

Grupo: A.

Cuerpo: CTS.

Nivel: 28.

Complemento específico: 2. 952,73.

Régimen de dedicación: III.

Requisitos de titulación: Licenciado, ingeniero o arquitecto.

Formación específica: Experiencia acreditada en gestión de personal, gestión económica y presupuestaria.

Observaciones: Abierto a otras Administraciones Públicas.

Consejería: Presidencia.

Número de puesto:

Denominación: Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo.

Unidad: Dirección General de Función Pública.

Grupo: A.

Cuerpo: CTS.

Nivel: 28.

Régimen de dedicación: III.

Complemento específico: 2. 952,73.

Requisitos de titulación: Licenciado, ingeniero o arquitecto.

Observaciones: Abierto a otras Administraciones Públicas.

Consejería: Presidencia
 Número de puesto:
 Denominación: Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.
 Unidad: Dirección General de Función Pública.
 Grupo: A.
 Cuerpo: CTS/CFS.
 Nivel: 28.
 Régimen de dedicación: III.
 Complemento específico: 2.952,73.
 Requisitos de titulación: Licenciado en Derecho.
 Observaciones: Abierto a otras Administraciones Públicas.

Consejería: Presidencia
 Número de puesto:
 Denominación: Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 Unidad: Dirección General de Función Pública.
 Grupo: A.
 Cuerpo: CFS.
 Nivel: 28.
 Complemento específico: 2.952,73.
 Régimen de dedicación: III.
 Requisitos de titulación: Ingeniero superior.
 Formación específica: Formación en condiciones de trabajo y técnicas directivas, experiencia acreditada en prevención de riesgos laborales y en seguimiento, estudio y valoración de la siniestralidad laboral del Gobierno de Cantabria.
 Observaciones: Funcionarios de la Diputación Regional de Cantabria.

ANEXO II

solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de Función Pública, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de de de 1998.

DATOS PERSONALES		
D.N.I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE		
GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO
CUERPO	N.R.P.	
DOMICILIO		
CALLE	LOCALIDAD	CODIGO
POSTAL		
NUMERO DEL PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERIA

Santander,
(Firma)

EXCMO.SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

98/119174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Función Pública

Resolución

Vista la propuesta de nombramiento interino efectuado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca;
 Vistas las actas del tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura de puestos de ingenieros Técnicos Agrícolas, convocadas por Orden de 7 de octubre de 1997;

Visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1998, y
 En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93 y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero.—Nombrar funcionaria interina a doña Blanca Azucena Martínez Gómez para desempeñar el puesto de trabajo número 1.086, ingeniera Técnica de Reforma de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con efectos de la toma de posesión.

Segundo.—El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Tercero.—Doña Blanca Azucena Martínez Gómez percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienio y grado y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
98/119176

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Función Pública

Resolución

Vista la propuesta de nombramiento interino efectuado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca;
 Vistas las actas del tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura de puestos de ingenieros Técnicos Agrícolas, convocadas por Orden de 7 de octubre de 1997;

Visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1998, y

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93 y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente Resolución,

DISPONGO

Primero.—Nombrar funcionaria interina a doña María Amparo Gómez Arroyo para desempeñar el puesto de trabajo número 1.176, jefa de la Agencia Comarcal de Reinosa, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con efectos de la toma de posesión.

Segundo.—El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Tercero.—Doña María Amparo Gómez Arroyo percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienio y grado y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
98/119175

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Industrias Hergóm, S. A.»

I CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 1º - Ámbito Funcional

Los preceptos del presente Convenio Colectivo establecen y regulan las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa INDUSTRIAS HERGÓM, S.A. y su personal.

Artículo 2º - Ámbito Temporal

La duración del presente Convenio será de tres años a partir del 1º de Enero de 1.998, es decir, hasta el 31 de Diciembre del año 2.000, cualquiera que fuese la fecha de su tramitación reglamentaria.

Artículo 3º - Ámbito Territorial

Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene en la actualidad en Soto de la Marina (Cantabria).

Artículo 4º - Ámbito Personal

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten servicios en la Empresa a que se refiere el Artículo 1º, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola exclusión del personal de Alta Dirección.

Artículo 5º - Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 6º - Denuncia

Se considera por ambas partes denunciado en tiempo y forma un mes antes del vencimiento.

Artículo 7º - Garantías Personales

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio, pactadas en contrato de trabajo individual, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Artículo 8º - Cambio de Puesto de Trabajo

La Dirección de la Empresa podrá realizar en cualquier momento los cambios de puesto de trabajo que las circunstancias y necesidades del proceso productivo aconsejen, en los términos y condiciones previstas en el Artículo 39º del Estatuto de los Trabajadores, lo cual se efectuará en todo caso sin perjuicio de los derechos profesionales y económicos del trabajador.

La realización de estos cambios, en caso de producirse, será comunicada al Comité de Empresa para su conocimiento, antes de ser implantada.

II RETRIBUCIONES

Artículo 9º - Salarios y Sueldos

Para el año 1.998 los salarios y sueldos del personal afectado por el presente Convenio serán los que para cada categoría se señalan en el Anexo I del mismo.

Para el año 1.999 dichos salarios y sueldos serán los que resulten de aumentar a los que figuran en las tablas salariales del presente Convenio, en vigor hasta el 31.12.98, (incrementados, en su caso y si procediera, según lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo siguiente) el tanto por ciento de aumento del IPC que se prevea para dicho año 1.999 más 0,5 puntos.

Para el año 2.000 los salarios y sueldos serán los que resulten de aumentar a los vigentes al 31-12-99 (incrementados, en su caso y si procediera, según lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo siguiente) el tanto por ciento de aumento del IPC que se prevea para el año 2.000 más 0,75 puntos.

Artículo 10º - Revisión

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara al 31 de Diciembre de 1.998 un incremento superior al 2,1% respecto a la cifra de dicho I.P.C. al 31 de Diciembre de 1.997 se efectuará una revisión de todos los conceptos económicos (salariales y no salariales) recogidos en este Convenio, consistente en el 100% del exceso sobre el referido 2,1%. Tal incremento se abonará con efectos al 1º de Enero de 1.998, sirviendo como base de cálculo para el incremento de 1.999 y se pagará en el primer trimestre de 1.999 de una sola vez.

De la misma forma, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara al 31 de Diciembre de 1.999 un incremento superior al I.P.C. previsto para dicho año, se efectuará una revisión consistente en el 100% de dicho exceso. Tal incremento se abonará con efectos de 1º de Enero de 1.999, sirviendo como base de cálculo para el incremento del año 2.000 y se pagará en el primer trimestre del 2.000 de una sola vez.

Y en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara al 31 de Diciembre del año 2.000 un incremento superior al I.P.C. previsto para dicho año, se efectuará una revisión consistente en el 100% de dicho exceso. Tal incremento se abonará con efectos de 1º de Enero del año 2.000, sirviendo como base de cálculo para el incremento del año 2.001 y se pagará en el primer trimestre del 2.001 de una sola vez.

Artículo 11º - Antigüedad

En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios, en la cuantía del 5% sobre el sueldo base del presente Convenio.

Este complemento salarial comenzará a devengarse el 1º de Enero para el personal que cumpliera el quinquenio en el primer semestre del año, y quienes lo cumplieran en el segundo semestre comenzarán a devengarlo el 1º de Julio.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado en la Empresa, incluyéndose en el cómputo los periodos que el trabajador hubiese permanecido en I.T., los permisos y licencias, las excedencias por designación de un cargo público o sindical, el tiempo de aprendizaje, el periodo de servicio militar o social sustitutorio, las suspensiones temporales de contrato de trabajo y el tiempo de contratación temporal inmediatamente anterior a su paso a fijo del personal eventual cuando éste pase a ocupar plaza de la plantilla de la empresa.

Artículo 12º - Plus de Convenio

El Plus de Convenio se percibirá por hora real de trabajo.

Para el año 1.998 la cuantía de este plus para cada categoría profesional será la que se señala en el Anexo I de este Convenio.

Para el año 1.999 el plus de convenio, anual, será el que resulte de aumentar el vigente al 31-12-98 (incrementado, en su caso y si procediera, según lo previsto en el párrafo 1º del artículo 10º) en el I.P.C. previsto por el Gobierno para 1.999 más 0,5 puntos.

Y para el año 2.000 dicho plus convenio, anual, será el que resulte de aumentar el vigente al 31-12-99 (incrementado, en su caso y si procediera, según lo previsto en el párrafo 2º del artículo 10º) en el I.P.C. previsto por el Gobierno para el 2.000 más 0,75 puntos.

Artículo 13º - Plus de Asistencia

Para el año 1.998 :

Se abonará por hora real de trabajo. La cuantía será la que se señala en el Anexo I de este Convenio.

Para el año 1.999 :

Será el que resulte de aumentar el vigente al 31.12.98 (incrementado en su caso y si procediera, según lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 10º) en la forma prevista en el párrafo 2º del artículo 9º.

Y para el año 2.000 el importe de este plus será el que resulte de aumentar el vigente al 31-12-99 (incrementado en su caso y si procediera, según lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10º) en la forma prevista en el párrafo 3º del artículo 9º.

Las penalizaciones en cuanto al percibo del Plus de Asistencia se detallan a continuación :

- En caso de baja de enfermedad o accidente por un periodo igual o inferior al 50% de los días hábiles de trabajo, se descontará la parte proporcional correspondiente a los días de trabajo perdidos en el mes de que se trate.
- Cuando la baja por enfermedad o accidente sea superior a dicho 50% se perderá la totalidad del Plus de Asistencia del mes en que se trate.
- Todo trabajador que disfrute de un día de permiso sin retribución perderá el 25% del Plus de Asistencia del mes en que se trate. El trabajador que disfrute de dos días de permiso sin retribución perderá el 50% de dicho plus. El trabajador que disfrute de tres o más días de permiso sin retribución perderá la totalidad del citado Plus de Asistencia del mes en que se trate.
- Por una falta de asistencia injustificada o tres de puntualidad perderá 1/3 del referido plus. Por dos faltas de asistencia injustificadas o cinco de puntualidad perderá 2/3 del mismo. Por tres faltas injustificadas de asistencia o más de cinco de puntualidad se perderá la totalidad del Plus de Asistencia del mes.

Tanto las bajas de enfermedad o accidente, como las faltas por permiso sin retribución y las de puntualidad o faltas injustificadas, se computarán por meses naturales.

Artículo 14º - Complemento Personal

Con independencia de las retribuciones que se recogen en el Anexo I, el personal afectado por el presente Convenio que viene percibiendo un complemento personal percibirá dicho complemento en cuantía que para el año 1.998 será el percibido hasta la fecha, incrementado en un 2,6%; para el año 1.999 será el percibido en el año 1.998 incrementado en la forma prevista en el párrafo 2º del artículo 9º. Para el 2.000 será el percibido en 1.999 incrementado en la forma prevista en el párrafo 3º del artículo 9º.

Artículo 15º - Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad

Las Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad se abonarán a razón de treinta días naturales cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos base de este Convenio, más la antigüedad, Plus de Convenio y Complemento Personal.

El pago de estas gratificaciones se hará los días 15 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente. Estas pagas se abonarán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año y considerando como tiempo trabajado a estos efectos el de permanencia en situación de I.T.

Artículo 16º - Paga Especial de Vacaciones

La Paga Especial de Vacaciones se abonará a razón de treinta días naturales para los trabajadores con una antigüedad igual o superior a diez años y de quince días naturales más un día natural por año de antigüedad para aquellos que tengan una antigüedad inferior a diez años.

Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este Convenio, antigüedad, Complemento Personal y Plus de Convenio, correspondiente al mes de Julio del año en curso.

La cuantía de esta Paga se calculará en función de la antigüedad que se cumpla dentro del año natural en curso, con independencia del mes en que se cumpla.

Se percibirá el importe de esta Paga el día 15 de Marzo. A efectos de cálculo de su importe se considerará el tiempo de permanencia en I.T. como tiempo trabajado.

Artículo 17º - Plus de Distancia

Los trabajadores que residan a más de 2 kilómetros contados desde el límite de la localidad en la que tengan su domicilio al centro de trabajo, percibirán en el año 1.998 en concepto de plus de distancia, y por un sólo viaje de ida y otro de vuelta, cualquiera que sea el número de viajes que realicen, la cantidad de 24,10 pesetas por kilómetro de recorrido, menos 2 kilómetros de ida y otros 2 de vuelta.

Para el año 1.999 la cuantía de dicho plus será la resultante de incrementar la correspondiente al 1.998 en la forma prevista en el párrafo 2º del artículo 9º.

Y para el año 2.000 la cuantía de este plus será la resultante de incrementar la correspondiente al 1.999 en la forma prevista en el párrafo 3º del artículo 9º.

Este plus de distancia no se incrementará si, por cualquier causa, el trabajador traslada su domicilio a un lugar más lejano de la Empresa, y en cambio se reducirá en la cuantía correspondiente si traslada su domicilio a un lugar más próximo a la Empresa.

Los trabajadores ingresados en la Empresa a partir del 1º de Enero de 1.996, si tienen su domicilio en Santander o en localidades más alejadas, percibirán el plus de distancia contando los kilómetros desde el límite de la población de Santander al centro de trabajo, menos 2 kilómetros, a razón de un viaje de ida y otro de vuelta al día y en la cuantía señalada en los párrafos anteriores de este artículo. Los que tengan su domicilio en localidades más próximas que la distancia de Santander a la Empresa percibirán el plus de distancia que corresponda a la distancia real menos 2 kilómetros y también por un viaje de ida y otro de vuelta al día.

Artículo 18º - Dietas

En el año 1.998 el importe de la Dieta completa será de 5.000,- pesetas por día y de 2.500,- pesetas la media dieta.

Para el año 1.999 estas cantidades se incrementarán en la forma prevista en el párrafo 2º del artículo 9º.

Y para el año 2.000 este importe será el que resulte de incrementar el correspondiente a 1.999 en la forma prevista en el párrafo 3º del artículo 9º.

Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y comida sobrepasan estas cantidades, el exceso será abonado por la Empresa, mediante la debida justificación por el Trabajador.

Artículo 19º - Complementos por Trabajos Tóxicos, Penosos y Peligrosos

Los trabajadores que presten sus servicios en puestos de trabajo "excepcionalmente tóxicos, penosos y peligrosos" percibirán un complemento del 20% si se da una de las tres circunstancias, del 25% si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias y del 30% si se dan las tres circunstancias conjuntamente.

Se tomará como base de cálculo el salario base establecido en el presente Convenio para el Oficial de 1º.

Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a los trabajadores pertenecientes al Departamento de Mantenimiento, toda vez que en las retribuciones personales de cada uno de dichos trabajadores se encuentran comprendidas las cantidades que pudieran corresponderles en concepto de toxicidad, en el supuesto de realizar trabajos de tal calificación.

Los trabajadores de nuevo ingreso a partir del 1º de Enero de 1.996 lo percibirán si realmente se dan estas circunstancias en el puesto que ocupen, no percibiéndolo si no es así.

Artículo 20º - Complementos de Trabajo Nocturno

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas.

La bonificación por trabajo nocturno se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

- Trabajando en dicho periodo nocturno más de una hora sin exceder de cuatro, la bonificación se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.
- Si las horas trabajadas durante el periodo nocturno exceden de cuatro, se cobrará la bonificación correspondiente a toda la jornada realizada, se halle comprendida o no en tal periodo.

Todos los trabajadores con derecho a percibir este suplemento de nocturnidad, de conformidad con lo dispuesto en este punto y en el Artículo 36,2 del Estatuto de los Trabajadores, percibirán una bonificación del 25% sobre su salario base.

Artículo 21º - Horas Extraordinarias

Durante la vigencia del presente Convenio únicamente se trabajarán horas extraordinarias de carácter estructural, entendiéndose por tales las que se realicen para reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, riesgo de pérdidas de materias primas, periodos o pedidos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, las utilizadas en la realización de inventarios, las de mantenimiento u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad propia de la empresa.

Para 1.998 el valor de cada hora extraordinaria será de 2.055,81 pesetas para el personal de producción y limpieza; y de 2.455,56 pesetas para el personal de mantenimiento, cualquiera que sea la categoría, antigüedad y retribución de cada trabajador.

Para 1.999 dicho importe será el que resulte de aplicar lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 9º.

Y para el año 2.000 la cuantía será la que resulte de incrementar la correspondiente a 1.999 en la forma prevista en el párrafo 3º del artículo 9º.

Cada trabajador que realice horas extraordinarias podrá sustituir el cobro de las mismas por el descanso en el tiempo equivalente, en cuyo caso las fechas concretas para tal descanso serán determinadas por acuerdo entre la Empresa y el Trabajador.

III CONDICIONES DE TRABAJO**Artículo 22º - Jornada Anual**

Durante el periodo de vigencia de este Convenio, la jornada anual de trabajo efectivo de todo el personal de la Empresa será de 1.782 horas, en el año 1.998; 1.780 horas en el año 1.999 y 1.779 horas en el año 2.000. La distribución de la jornada en cada uno de los años indicados se realizará según el calendario acordado.

Artículo 23º - Horario de Trabajo

Los distintos horarios de trabajo se detallan en el Anexo II del presente Convenio. En la jornada continua de doble y triple turno, los trabajadores disfrutarán de 20 minutos de descanso, que se computarán como trabajo efectivo. La fijación de horarios de trabajo y la adscripción de los trabajadores a los mismos, en cada momento, se hará por la Dirección en atención a las circunstancias y necesidades del proceso productivo, siempre dentro de los horarios vigentes en la Empresa.

Los servicios especiales de mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran crearse en el futuro se regirán por los calendarios especiales elaborados de mutuo acuerdo entre el personal afectado y la Dirección.

Artículo 24º - Vacaciones

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales que con carácter general lo serán en el mes de Agosto.

En el año 1.998 las vacaciones colectivas serán del 31 de Julio al 31 de Agosto. En los años 1.999 y 2.000 dichas vacaciones se disfrutarán en las fechas que se acuerden entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

Los días de vacaciones "no colectivas" serán tomadas según un programa de distribución anual que asegure un disfrute sin perturbaciones para la producción y se fijarán de mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador. A falta de acuerdo, la Empresa señalará las fechas de disfrute individual con una antelación mínima de 60 días.

En caso de falta de acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el trabajador sobre las fechas para el disfrute de las vacaciones no colectivas, la Dirección efectuará su señalamiento atendiendo a los siguientes criterios:

- Tienen preferencia en la elección de las vacaciones no colectivas, por este orden:

- Los empleados casados, con hijos en edad escolar.
- Los empleados casados, con hijos fuera de edad escolar.
- Los empleados casados, sin hijos.
- Los empleados solteros.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia los más antiguos sobre los de menor antigüedad en la Empresa.

Artículo 25º - Licencias Retribuidas

Los trabajadores tendrán derecho a licencias por el tiempo y en las condiciones previstas en el Artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, en la forma siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- Dos días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos, todos ellos políticos.
- Dos días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y cónyuge o persona con la que se conviva habitualmente, como pareja estable.
- Tres días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, hermanos, abuelos y nietos.
- Dos días naturales por fallecimiento de hijos, abuelos, nietos y hermanos, todos ellos políticos.
- Siete días naturales por fallecimiento de cónyuge o persona con la que se conviva habitualmente, como pareja estable.
- Tres horas por fallecimiento de tíos y sobrinos, el día del entierro.
- En caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos el día de la boda.
- Un día por traslado de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo presentar el justificante acreditativo cuando la obligación coincida con el horario de trabajo.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos.

m) Hasta 16 horas anuales retribuidas para asistencia al médico de cabecera y el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a consulta médica de especialista, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de consulta sea necesaria dicha consulta y se justifique debidamente.

Cuando con motivo de los casos previstos en los apartados b), c), d), e), f) y g) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala :

- Desplazamiento entre 75 y 250 km, un día.
- Desplazamiento entre 250 y 500 km, dos días.
- Desplazamiento superior a 500 km, tres días.

Artículo 26° - Permisos sin retribución

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin retribución en la forma y condiciones que se detallan :

- Este permiso será como máximo de 5 días por año natural.
- El trabajador que desee disfrutar parte o la totalidad de dicho permiso, deberá comunicarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación de 48 horas.
- El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar permiso simultáneamente será de cinco trabajadores.

Artículo 27° - Excedencias

La Empresa concederá excedencia a los trabajadores con al menos cinco años de antigüedad en la misma, con reserva o reincorporación automática en su antiguo puesto de trabajo o en otro de similar categoría, siempre que se cumplan los siguientes requisitos :

- Que el motivo de la misma sea de carácter familiar o de estudios exclusivamente y que se acredite esta condición.
- Que dicha excedencia no sea superior a un año.
- Que el número de trabajadores que coincida en este tipo de excedencia no sea superior al 2% de la plantilla.

En todos los demás casos se cumplirá lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

En el supuesto de excedencia por funciones de cargo sindical electivo, a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, el trabajador tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

Artículo 28° - Personal de Mantenimiento : Descanso Semanal, Vacaciones y Plus Especial

1° Descanso Semanal.

Se acuerda mantener el actual sistema de descanso semanal para el personal de Mantenimiento que se refleja en tabla anexa. Consiste en descansar todos los domingos y trabajar un sábado en jornada ordinaria, de cada tres, en el transcurso del año, tomando en esa semana el segundo día de descanso de lunes a viernes.

En aquellas semanas en que según el calendario vigente coincida un sábado con un día de fiesta, los dos días de descanso serán sábado y domingo.

2° Vacaciones.

El personal de Mantenimiento disfrutará sus vacaciones anuales reglamentarias de forma rotativa, en los meses anterior y posterior a las vacaciones colectivas.

Las vacaciones se disfrutarán tomando de forma continua la totalidad de los días, salvo petición expresa del trabajador y aceptación de la Empresa, de forma tal que los días que quedasen pendientes se disfrutarán en las fechas en que ambos acuerden, dentro del año correspondiente.

Se establecen dos grupos para el disfrute de las vacaciones. Estos dos grupos rotarán anualmente el mes de disfrute de las vacaciones reglamentarias.

3° Plus Especial

Se acuerda elevar la cuantía del Plus Especial que venía percibiendo el personal de Mantenimiento a 11.604,- pesetas/mes en el año 1.998, incrementándose para el año 1.999 esta cantidad en la forma prevista en el párrafo 2° del Artículo 9° y para el año 2.000 en la forma prevista en el párrafo 3° del artículo 9°. Se abonará anualmente en doce mensualidades y se percibirá siempre que se mantenga al menos una de las dos circunstancias anteriormente expuestas; sistema de descanso semanal o vacaciones en fechas no colectivas.

Este Plus Especial se revisará anualmente con motivo de la negociación del Convenio Colectivo, en la misma cuantía que se revisen los demás conceptos retributivos del Convenio.

IV RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 29° - Jubilación

La Empresa admite la posibilidad de poder utilizar el Real Decreto 1194/85 de 17 de Julio, para que los trabajadores puedan acogerse a los beneficios que en el mismo se especifican para la jubilación anticipada a los 64 años, en el caso de que algún trabajador afectado la solicitase.

De igual manera, la Empresa admite la posibilidad de poder establecer una Gratificación Especial para la jubilación anticipada para los trabajadores que se jubilen entre los 60 y 63 años de forma anticipada, cuya cuantía se establecería de forma individual para cada caso, que se abonaría de una sola vez en el momento de producirse la jubilación y en el que el importe de la misma se establecería en función de la persona concreta que se fuese a jubilar, puesto que ocupa, retribución anual, etc., participando en su valoración, además del propio interesado y la Dirección, una representación del Comité de Empresa.

Artículo 30° - Ingreso de Nuevos Trabajadores

Cuando haya de admitirse a trabajadores de cualquier categoría para cubrir cualquier puesto de trabajo, se comunicará a todo el personal de la Empresa el puesto o puestos a cubrir, pudiendo los trabajadores que lo deseen solicitar los puestos de que se trate, que les serán adjudicados con preferencia a los trabajadores que demuestren reunir las mejores condiciones de idoneidad, a criterio de la Dirección de la Empresa. El trabajador al que se adjudicará el nuevo puesto pasará a la categoría y retribución correspondiente al mismo, aunque fueran inferiores a las que tuviera asignadas en su anterior puesto.

La Empresa deberá comunicar por escrito y exponer en el tablón de anuncios los puestos a cubrir durante un mínimo de 7 días, a partir de los cuales, si no se ha recibido solicitud alguna interesándose por dicho puesto, podrá disponer libremente de la persona que ocupará el mismo.

El trabajador, por su parte, para la solicitud del referido puesto, deberá dirigirse por escrito a la Empresa, entregando dicha solicitud al Comité de Empresa, el cual lo hará llegar a la Dirección de la misma.

En todo caso, la Empresa dará cumplimiento a lo dispuesto en las normas sobre contratación laboral vigentes o que en el futuro se promulguen en cuanto a modalidades y formas de contrato.

A los efectos previstos en el artículo 15°-1, a) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa los contratos o pedidos que se reciban para la fabricación y venta de productos concretos y determinados.

Artículo 31° - Formación

La Empresa tratará de formar a todos sus trabajadores mediante la intensificación de cursos de capacitación, perfeccionamiento y promoción profesional de sus trabajadores. A estos efectos, el Comité de Empresa podrá proponer los cursos que considere interesantes para su estudio y resolución por la Dirección.

Todos los trabajadores de la Empresa tendrán derecho a los permisos individuales de formación reglados en el II Acuerdo Nacional de Formación Continua, siempre que reúnan las condiciones establecidas en el mismo.

En todo caso no podrán participar simultáneamente en cursos de formación más de tres trabajadores del total de la Empresa, y siempre que con ello no se entorpezca el normal funcionamiento de ninguna sección o grupo productivo.

Artículo 32° - Ropa de Trabajo

La Empresa proveerá adecuadamente a los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio, que según las disposiciones legales vigentes tienen derecho a ello, dos prendas de ropa de trabajo (buzo o chaqueta y pantalón) por cada año y el equipo de protección, adecuado a las necesidades de cada puesto de trabajo.

Excepcionalmente, previa entrega de las prendas deterioradas y convenientemente justificadas, serán repuestas sin la periodicidad marcada con anterioridad.

Dichas prendas deberán, obligatoriamente, usarse durante la jornada de trabajo quedando prohibido su uso fuera de la misma.

Las prendas de trabajo les serán entregadas a los trabajadores en el transcurso del mes de Febrero de cada año.

Artículo 33° - Seguridad e Higiene en el Trabajo y Salud Laboral.

La Empresa dará en todo momento cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá la composición y funciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

Independientemente el Comité de Empresa colaborará en esta materia formulando las sugerencias que estime convenientes en orden a lograr el mayor grado de seguridad, higiene y salubridad en el trabajo, cuyas sugerencias serán estudiadas por el Comité de Seguridad y Salud y el Servicio Médico de Empresa.

Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes o que en el futuro se promulguen en materia de servicio médico y reconocimiento de los trabajadores.

Artículo 34° - Personal con Capacidad Disminuida

Todos aquellos trabajadores que por accidente o enfermedad sufran una reducción de sus facultades físicas o mentales, que aún no imposibilitándoles para el desempeño de su puesto de trabajo habitual, a juicio del Servicio Médico de Empresa, se estime conveniente la asignación de un nuevo puesto de trabajo, tendrán preferencia para ocuparlo, en el caso de que se produzca una vacante, siempre que demuestre aptitudes para el nuevo puesto y respetándose la retribución que viniese percibiendo.

V RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS Y SANCIONES

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en : Leve, grave y muy grave.

Artículo 35° - Faltas Leves

Se consideran faltas leves las siguientes :

- a) De una a tres faltas de puntualidad, sin justificación, en el periodo de un mes.
- b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c) El abandono del servicio sin causa justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjese perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuera causa de accidente de sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

- d) Pequeños descuidos en la conservación del material
- e) No atender al público con la corrección y diligencia debida.
- f) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- g) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- h) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 36° - Faltas Graves

Se consideran faltas graves las siguientes :

- a) Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el periodo de 30 días.
- b) Faltar de uno a tres días al trabajo durante un periodo de 30 días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad de estos datos se considerará como falta muy grave.
- d) Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.
- e) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá considerarse como falta muy grave.
- f) Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.
- g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- h) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y elementos de seguridad de carácter obligatorio.
- i) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo, para uso propio, de herramientas de la Empresa.
- j) La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal

Artículo 37° - Faltas Muy Graves

Se consideran faltas muy graves las siguientes :

- a) Más de diez faltas, no justificadas, de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.
- b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante su trabajo en cualquier otro lugar.
- d) Los delitos de robo, estafa, malversación cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.
- e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá, siempre, que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- f) La continua y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- g) La embriaguez y estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.
- h) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados a la Empresa o revelar a extraños a la misma datos de reserva obligada.
- i) Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- j) Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
- k) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
- l) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- ll) La disminución no justificada de rendimiento del trabajo.
- m) La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el periodo de un trimestre y hayan sido sancionadas.

No se considerará injustificada la falta de trabajo que se derive de la detención del trabajador, si éste, posteriormente, es absuelto de los cargos que se le hubieran imputado.

Artículo 38° - Régimen de Sanciones

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves o muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha de la carta y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por faltas graves o muy graves que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

Artículo 39° - Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas serán las siguientes :

- a) Por faltas leves :
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves :
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
- c) Por faltas muy graves :
 - Amonestación por escrito
 - Suspensión de empleo y sueldo de diez a treinta días.
 - Despido.

Artículo 40° - Despidos

Se sancionarán con despido disciplinario los hechos a los que se refiere el Artículo 36° y los que correspondan con las causas enumeradas en el Artículo 54° del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 41° - Prescripción

- Faltas leves : Diez días
- Faltas graves : Veinte días
- Faltas muy graves : Sesenta días

Todas ellas a partir de la fecha en la que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión.

Artículo 42° - Abuso de Autoridad

La Empresa considerará como faltas graves o muy graves, según los casos, y sancionará en consecuencia, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes o mandos intermedios.

Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior.

En este caso, el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa y lo comunicará por escrito a su Jefe inmediato, quien tendrá la obligación de tramitar la queja hasta la Dirección de la Empresa. Si cualquiera de ellos no lo hiciera o, a pesar de hacerlo, insistiera en la ilegalidad cometida, el así perjudicado dará cuenta por escrito, en el plazo no superior a quince días y por conducto de la Comisión Mixta de este Convenio, a la Dirección Provincial de Trabajo, la que, si estima infracción, ordenará a la Dirección de la Empresa el envío de antecedentes del asunto y si, previos los asesoramientos que estime oportunos, resultara probado el hecho resolverá lo que proceda.

Si la resolución adoptada por la Dirección de la Empresa sobre la falta de abuso de autoridad, con conocimiento del Comité de Empresa, no satisficiera al agraviado, tanto éste como el Comité de Empresa, podrá solicitar de la Dirección Provincial de Trabajo la imposición de la correspondiente sanción, si procediera.

VII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 43° - Competencias, Derechos y Garantías de los Miembros del Comité de Empresa

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales vigentes sobre la materia.

En todo caso, las partes firmantes de este Convenio, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen a sí mismos como tales, en orden a instrumentar a través de sus representaciones unas relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución a cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica de las relaciones laborales en la Empresa.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la Empresa. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Se conviene la acumulación de horas de permiso retribuido para asuntos de su representación por parte de los miembros del Comité de Empresa, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes :

- El número máximo de horas que podrán acumularse en cada mes será de 50 horas por cada miembro del Comité, sin que en ningún caso el número de miembros en que se acumulen las horas sea simultáneamente superior a dos y sin que ningún miembro del Comité pueda utilizar la acumulación más de tres meses consecutivos.

En ningún caso el Comité utilizará más del total de horas/mes que tiene en conjunto disponibles para asuntos de su representación.

Artículo 44° - Integración Laboral de Minusválidos

Se entenderá por minusválido toda persona cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallen disminuidas en un grado igual o superior al 33%, como consecuencia de una deficiencia previsiblemente permanente de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

La Empresa conservará el nivel salarial y profesional de los disminuidos que pasen a tener una incapacidad permanente parcial para su profesión, después de un accidente de trabajo, enfermedad o accidente no laboral, sobrevenido posteriormente a su ingreso en la Empresa.

Cuando en la situación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio Médico considere que la adaptación no se puede llevar a cabo, se dará al trabajador un puesto de trabajo compatible con su minusvalía.

El trabajador podrá optar entre que se le pague el salario que corresponda a su nuevo puesto de trabajo o que se le mantenga el que en cada momento sea asignado a la categoría y puesto de trabajo anterior.

Artículo 45° - Premio por Mejoras de Métodos

Tiene el carácter de sugerencia toda idea original que conduzca a mejorar un proceso de trabajo, bien en seguridad, productividad o supresión de alguna fase en el proceso.

El trabajador presentará por escrito la sugerencia al Comité de Empresa, el cual las hará llegar a la Dirección. Cuando la puesta en práctica de la sugerencia reporte una economía a juicio de la Empresa y oído el Comité de Empresa, la Dirección estudiará el premio a otorgar al trabajador, de acuerdo con la sugerencia presentada. En todo caso, la Dirección dará contestación en un plazo de tres meses sobre la aceptación o no de la sugerencia como aplicable en la Empresa.

Están excluidas de la aplicación de este Artículo las personas para las que el estudio de mejoras constituye parte integrante o se derive de sus obligaciones (Departamentos Técnicos, Métodos, Organización, Mantenimiento, Proyectos, etc., Jefes de Taller, Encargados, Capataces).

Artículo 46° - Atenciones Sociales

Al objeto de poder desarrollar determinadas actividades sociales, culturales, deportivas y las que en un futuro pudieran producirse, la Empresa tratará de atender las sugerencias que le sean presentadas.

Artículo 47° - Trabajos de Categoría Superior

Todos los trabajadores, en caso de necesidad, podrán ser destinados a trabajos de categoría superior con el salario que corresponda a su nueva categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivo su cambio.

Este cambio no puede ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador al cabo de este tiempo volver a su antiguo puesto y categoría.

Cuando un trabajador realice durante cuatro meses consecutivos trabajos de categoría superior se respetará su salario en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese, de acuerdo con las normas sobre ascensos, o, en caso contrario, reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo, ocupándose aquella vacante por quien corresponda.

No obstante, lo expuesto en los párrafos anteriores, en el caso de que un trabajador ocupe puestos de categoría superior durante doce meses alternos, consolidará el salario de dicha categoría a partir de ese momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

Los tres párrafos anteriores no son aplicables a los casos de sustitución por Servicio Militar, enfermedad, accidente de trabajo, permisos u ocupación de cargos oficiales, en cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado.

Artículo 48° - Recibo de Finiquito

Todo trabajador al cesar en la Empresa podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Comité de Empresa.

Artículo 49° - Solución Extrajudicial de Conflictos

Las partes firmantes de este Convenio podrán, de común acuerdo, someterse a los procedimientos de conciliación y mediación del organismo de resolución extrajudicial de conflictos laborales de Cantabria ("ORECLA"), para la solución de los conflictos laborales de índole colectiva o plural que puedan suscitarse entre las mismas.

Artículo 50° - Normas Supletorias

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la extinguida Ordenanza de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica y en las disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación.

Artículo 51° - Comisión Paritaria

A los efectos procedentes, se designa una Comisión Paritaria en representación de las partes negociadoras y que estará formada por las siguientes personas:

- En representación de la Empresa:

- D. Angel Gandarillas Edilla (Director - Gerente)
- D. Juan Martínez Gonzalo (Director de Fábrica)

- En representación de los trabajadores:

- D. Apolinar Ferreras Molleda (Presidente del Comité de Empresa)
- D. J. Manuel Perales Gómez (Vocal)

Esta Comisión conocerá y resolverá de cuantas cuestiones se susciten en la aplicación e interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, lo firman en Soto de la Marina:

- Por la Empresa:

- D. Angel Gandarillas Edilla (Director - Gerente)
- D. Juan Martínez Gonzalo (Director de Fábrica)

- Por el Comité de Empresa, representantes de los trabajadores:

- D. Apolinar Ferreras Molleda (Presidente)
- D. Javier Ruiz Toca (Secretario)
- D. Antonio Martínez Fernández (Vocal)
- D. Germán de la Mata Gutiérrez (Vocal)
- D. Juan A. Herrero Barcena (Vocal)
- D. Ramón Barcena Gómez (Vocal)
- D. José M. Perales Gómez (Vocal)
- D. J. Ramón Caso Celis (Vocal)

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Tanto las cláusulas normativas como las obligaciones tendrán la vigencia que tiene el presente Convenio y hasta la firma del próximo Convenio Colectivo, cualquiera que fuese la fecha de su firma.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, concurriendo a las mismas por ambas partes los señores anteriormente relacionados, se ha llegado a la aprobación del Convenio vigente para 1.998, 1.999 y 2.000.

Dicho Convenio consta de 52 artículos.

Para demostrar la finalización y aprobación de las negociaciones de dicho Convenio, firman de mutuo acuerdo ambas partes en Soto de la Marina, a 13 de Abril de 1.998.

ACTA DE ACUERDOS ADOPTADOS ENTRE LA EMPRESA Y EL COMITÉ DE EMPRESA

Con validez para el mismo período que el Convenio Colectivo, años 98, 99, y 2.000, y con independencia de éste, se ha llegado a los siguientes acuerdos:

1. Situación de I.T. en periodo de vacaciones.
 - 1.1. Si dicha situación comienza antes del periodo de vacaciones y continúa al menos por tres semanas dentro de éste, el trabajador podrá disfrutar los días de vacaciones no disfrutados, una vez incorporado al trabajo, en la época que la Empresa considere y no percibirá de ésta los días en I.T. coincidentes con sus vacaciones.
 - 1.2. Si la situación de I.T. comienza dentro del periodo de vacaciones, la Empresa abonará al trabajador los días en I.T. coincidentes con vacaciones, independientemente de las percepciones de la S.S., y el trabajador no disfrutará posteriormente los días perdidos de vacaciones.

2. Complemento en situación de I.T.

Se conceden 250.000,- pesetas anuales que administrará el Comité de Empresa, y que destinarán hasta donde alcancen (si hay sobrante para el 2º año) para complementar el menor importe que sobre sus retribuciones normales, excluidas las correspondientes a horas extras, pudieran percibir los trabajadores en situación de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, como consecuencia de estas situaciones.

El complemento será como máximo la diferencia entre el 60% que se percibe de la S.S. y de la Empresa entre el 4º y el 20º día inclusivos, y el 75% que se percibe a partir del 21º día de la S.S.

Estas compensaciones se harán al final de año, teniendo en cuenta a todos los trabajadores en esas situaciones a lo largo de ese periodo.

Se repartirán proporcionalmente, si no alcanza el total disponible para cubrir todas las percepciones, a las jornadas en dichas situaciones de I.T. correspondientes a cada trabajador.

3. Sustitución cobro horas extras por descanso.

Con referencia al Artículo 21º del Convenio Colectivo, los trabajadores que deseen sustituir el cobro de las horas extras por descanso, éste será igual a las horas resultantes de multiplicar el número de horas extras trabajadas por 1,25.

Soto de la Marina, 16 de Abril de 1.998

HORARIO DE OFICINAS

	DE LUNES A VIERNES	
	HORAS	MINUTOS
HORA ENTRADA	8	0
HORA SALIDA	18	13*

Descanso para comida: 13 a 15 h.

PERSONAL DE FABRICA EN JORNADA DISCONTINUA

	DE LUNES A VIERNES	
	HORAS	MINUTOS
HORA ENTRADA	8	0
HORA SALIDA	18	13 *

Descanso para comida: 13 a 14 h.

PERSONAL DE FABRICA EN JORNADA CONTINUA

DOBLE TURNO

	DE LUNES A VIERNES			
	MAÑANA		TARDE	
	HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS
HORA ENTRADA	5	47**	14	0
HORA SALIDA	14	0	22	13*

TRIPLE TURNO

	DE LUNES A VIERNES					
	MAÑANA		TARDE		NOCHE	
	HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS	HORAS	MINUTOS
HORA ENTRADA	5	47**	13	47**	21	47**
HORA SALIDA	14	0	22	0	6	0

* A partir del 1 de Abril 98 hasta 31 Diciembre 98. 16'

** A partir del 1 Abri 98 hasta 31 Diciembre 98. 44'

Año 1998

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

Recu Pedito VACACIONES PESTIVO

Año 1999

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

OPERARIO Nº	TURNO 2							TURNO 1							SEMANA	DIA DE DESCANSO
	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M		
10	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	1	2
9	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	2	3
8	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	3	4
7	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	4	5
6	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	5	6
5	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	6	7
4	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	7	8
3	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	8	9
2	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	9	10
1	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	10	11
0	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	11	12
10	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	12	13
9	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	13	14
8	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	14	15
7	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	15	16
6	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	16	17
5	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	17	18
4	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	18	19
3	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	19	20
2	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	20	21
1	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	21	22
0	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	22	23
10	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	23	24
9	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	24	25
8	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	25	26
7	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	26	27
6	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	27	28
5	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	28	29
4	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	29	30
3	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	30	31
2	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	31	1
1	M	M	M	E	E	M	M	M	M	M	E	E	M	M	2	3

Ⓜ Semana con descanso y trabajo en sábado.
Ⓜ Cambiar M por T el lunes.

Tabla de Descansos, Mantenimiento

DESCANSO SEMANAL, PERSONAL A TRIPLE TURNO

NOMBRE	LMMJVSD	LMMJVSD	LMMJVSD	LMMJVSD
ELECTRICO	MMMMDD	NNNNDD	TDTTMD	MMMMDD
MECANICO	MMMMDD	NNNNDD	TDTTMD	MMMMDD
MECANICO	MMMMDD	NNNNDD	TDTTMD	MMMMDD

ELECTRICO	MECANICO	MECANICO
TDTTMD	MMMMDD	NNNNDD
TDTTMD	MMMMDD	NNNNDD
TDTTMD	MMMMDD	NNNNDD

ELECTRICO	MECANICO	MECANICO
NNNNDD	TDTTMD	MMMMDD
NNNNDD	TDTTMD	MMMMDD
NNNNDD	TDTTMD	MMMMDD

1ª semana 2ª semana 3ª semana 4ª semana

Santander, 27 de abril de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/110826

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Fomento

ANUNCIO

Se hace saber a don Gonzalo Hurtado Pelaz, con documento nacional de identidad número 72.060.412, cuyo último domicilio conocido es bajada de la Gándara, 27-4.º izquierda, Santander (Cantabria), que este Centro Directivo, con fecha 23 de febrero de 1998, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, referencia S(PF)27/98, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).

En el plazo de quince días pueden presentarse alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de abril de 1998.—El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.

98/121719

CATEGORIA	SUELDO BASE	ASISTENCIA P. CONVENIO	PAG. JUL/NAV	PAG. VACAC.	TOTAL REMUNERA
ESPECIAL.	1.403.254	172.023	265.917	64.155	2.050.030
OFICIAL 3	1.408.711	185.645	269.137	64.934	2.073.108
OFICIAL 2	1.441.451	193.830	276.046	66.602	2.122.610
OFICIAL 1	1.476.939	221.114	286.642	69.162	2.198.538
ALMACEN	1.408.896	185.645	266.154	66.295	2.071.671
CHOFER	1.460.784	191.141	275.730	68.682	2.114.108
J. ADMON. 1	1.983.900	262.078	374.891	93.378	2.858.928
OF. ADMON1	1.676.688	226.590	317.698	79.127	2.444.784
AUX. ADMON	1.408.896	185.645	266.154	66.295	2.071.671
VIAJANTE	1.676.688	226.590	317.698	79.127	2.444.784
DELEGADO	1.983.900	262.078	374.891	93.378	2.858.928
TELEFONIS	1.371.371	184.871	259.902	64.732	2.025.557
DLTE. PROY	1.874.184	229.338	351.078	87.469	2.686.750
DELINEANT	1.408.896	185.645	266.154	66.295	2.071.671
TECNICO	1.529.256	193.830	287.596	71.645	2.227.008
ANALISTA	1.408.932	185.645	266.160	66.297	2.071.715
LICENCIAD	2.560.608	346.736	485.299	120.870	3.658.194
ING. TECNI	2.389.188	313.956	451.196	112.387	3.411.408
MEDICO	1.021.896	170.316	242.579	42.579	1.233.791
A.T.S.	750.096	98.299	141.610	35.273	1.169.959
MFO. TALL	1.703.496	229.338	322.630	80.357	2.480.502
CONTRAME	1.703.496	229.338	322.630	80.357	2.480.502
ENCARGADO	1.508.784	193.830	284.184	70.792	2.202.271
CARATAZ	1.494.389	221.114	289.587	69.872	2.219.643
CRONORRAL	1.508.784	193.830	284.184	70.792	2.202.271

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Fomento

ANUNCIO

Se hace saber a don Eduardo Gómez Santiago, con documento nacional de identidad número 72.043.754, cuyo último domicilio conocido es avenida Bilbao, número 40, portal 3, 4.º A, Muriedas, Camargo (Cantabria), que este Centro Directivo, con fecha 7 de abril de 1998, ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, referencia S(PF)41/98, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de

los hechos denunciados por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

En el plazo de quince días pueden presentarse alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente y utilizar los medios de defensa que en derecho sean procedentes.

Lo que se notifica mediante publicación en este «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de abril de 1998.—El jefe del Área Administrativa y Económica, instructor, Manuel Peláez López.
98/121725

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 8 de mayo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044220917	M SALCEDO	30686526	AMOREBIETA-ECHANO	06.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044099636	COMERCIAL VINICOLA VIZCAYA	848567234	BILBAO	07.04.98	10.000		LEY30/1995	
390044024417	C VEGA	13759242	BILBAO	06.04.98	10.000		RD 13/92	092.2
390044222902	J GOMEZ CEBALLOS	13869516	BILBAO	12.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044095175	J ARNAIZ	14259916	BILBAO	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044099016	J ARNAIZ	14259916	BILBAO	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044201807	P GABICAGOGEASCOA	14481649	BILBAO	19.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044095151	I MARTINEZ	30579419	BILBAO	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044097780	O SANTAMARIA	30589537	BILBAO	05.04.98	125.000		LEY30/1995	
390043904136	R LLAGUNO	30678441	BILBAO	10.04.98	2.000		RD 13/92	173.
390044211837	F MONTOSA	16052803	ERANDIO	09.04.98	15.500		RDL 339/90	061.4
390044223013	L SOTO	14234359	GETXO	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044034642	I ROBLES ARANGIZ	30618094	LOIU	08.04.98	75.000		RDL 339/90	061.4
390044093853	J BILBAO	30659102	PLENTZIA	18.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044098474	A PEREZ	20173277	SANTURTZI	12.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044099314	N JOSU ANDONI OCHOA RUIZ Y J	E48681142	ZALLA	05.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044200086	P SANDE	32665001	FENE	02.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044200098	P SANDE	32665001	FENE	02.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044211254	J GARCIA	05217601	MADRID	09.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044119301	O MARTINEZ	09292765	MADRID	10.04.98	16.000		RD 13/92	046.1
390044210560	CONSTRUCCIONES HERMANOS AZ	A31197163	ALSASUA	16.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044146377	J RETEGUI	15804458	BURLADA	02.04.98	50.000		RDL 339/90	061.1
390044119295	D ALVAREZ	12777235	PALENCIA	10.04.98	16.000		RD 13/92	046.1
390044098905	I GONZALEZ	50718705	VIGO	05.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044160301	M LANDALUCE	72019089	AMPUERO	21.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044044775	V SAMPEDRO	20209586	ISLA	12.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044225307	J VARGAS	20203830	MALIAÑO	16.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044223347	M LOPEZ	13627819	MURIEDAS	05.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044059298	B FERNANDEZ	72058109	MURIEDAS	01.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044059274	B FERNANDEZ	72058109	MURIEDAS	01.04.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044034836	T CASUSO	X08312520	COLINDRES	02.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044034824	T CASUSO	X08312520	COLINDRES	02.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044158227	F RIVAS	20189689	COLINDRES	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158239	F RIVAS	20189689	COLINDRES	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044230273	F SAINZ	72090611	COLINDRES	19.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044200797	O GUTIERREZ	13984339	COMILLAS	04.04.98	15.000		RD 13/92	029.1
390044000036	J SANCHEZ	13921537	CORRALES BUELNA	06.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044158720	R GOMEZ	13927680	CORRALES BUELNA	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
399044061975	J CAMPO	13726038	EL ASTILLERO	28.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390043901767	J CRESPO	20217872	PAMANES	16.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044214061	J MARTINEZ	12241246	SOLARES	20.04.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044226038	R MARTINEZ	13650984	SOLARES	20.04.98	15.000		RD 13/92	019.1
390044212131	A ONTAÑON	72127450	MIENGO	06.04.98	125.000		LEY30/1995	
390044211497	A ONTAÑON	72127450	MIENGO	06.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390044211485	A ONTAÑON	72127450	MIENGO	06.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044153382	R LUCAS	20214612	LIENCRES	06.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044213366	J GOMEZ	72017909	RENEDO DE PIELAGOS	16.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044225745	J ABASCAL	13932095	ZURITA DE PIELAGOS	16.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044225733	J ABASCAL	13932095	ZURITA DE PIELAGOS	16.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044001510	V IGLESIAS	13851842	POLANCO	20.04.98	15.000		RD 13/92	095.2
390402191750	F SANCHEZ	13918682	POLANCO	22.04.98	20.000		RD 13/92	050.
390044160052	J TRAPAGA	13933235	POLANCO	16.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044212015	M DIEZ	13910434	REINOSA	02.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044117249	M GUTIERREZ	18171578	REINOSA	11.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044119969	F HERNANDEZ	72133787	REINOSA	16.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044201110	J GUTIERREZ	13933434	PUENTE SAN MIGUEL	19.04.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044146985	J PEREZ	13905873	VALLES DE REOCIN	15.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044211199	F ASON	13694376	CARRIAZO	04.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
399402219079	SEÑORIO DE TRAPA SL	B39396064	VILLAVERDE PONTONE	21.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044201790	R NORIEGA	13906130	SAN VICENTE BARQUERA	19.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044226373	E SAEZ	19076874	SANTA CRUZ BEZANA	22.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044223244	E SAEZ	19076874	SANTA CRUZ BEZANA	22.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158719	I ARROYO	72047148	SANTA CRUZ BEZANA	08.04.98	125.000		LEY30/1995	
390044158653	I ARROYO	72047148	SANTA CRUZ BEZANA	08.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044202265	MAFE ALQUILER S L	B39264684	SANTANDER	23.04.98	175.000		LEY30/1995	
399402208872	ALIMENTOS SALMAR S L	B39385430	SANTANDER	27.04.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044059626	J FUENTES	02043000	SANTANDER	08.04.98	20.000		RD 13/92	129.2B
390044059814	J FUENTES	02043000	SANTANDER	08.04.98	20.000		RD 13/92	129.2B
390044158641	M CREPACHI	10008263	SANTANDER	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158203	J MUÑOZ	13287376	SANTANDER	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158252	J MUÑOZ	13287376	SANTANDER	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158240	J MUÑOZ	13287376	SANTANDER	07.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044158197	J MUÑOZ	13287376	SANTANDER	07.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044222045	M ALONSO	13474170	SANTANDER	06.04.98	25.000		RD 13/92	085.1
390044211916	M NOGUES	13485040	SANTANDER	18.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044099077	J GARCIA	13618512	SANTANDER	14.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044096799	J GARCIA	13618512	SANTANDER	14.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044158732	A BRIONES	13665928	SANTANDER	08.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044154489	M MANCEBO	13679950	SANTANDER	17.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044202770	R SOUSA	13683045	SANTANDER	25.04.98	39.000		RD 13/92	048.
390044117766	J RODRIGUEZ	13697982	SANTANDER	18.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044158987	J CAMPOS	13702936	SANTANDER	14.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044158999	J TORRE	13707854	SANTANDER	06.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158586	J TORRE	13707854	SANTANDER	06.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044160246	R VAZQUEZ	13710019	SANTANDER	20.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044201169	J MAIZ	13720230	SANTANDER	24.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044201170	J MAIZ	13720230	SANTANDER	24.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044226520	E PEREZ	13756330	SANTANDER	19.04.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
390044158483	E FERNANDEZ	13758253	SANTANDER	14.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044139920	J BEDOYA	13758419	SANTANDER	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044135203	J BEDOYA	13758419	SANTANDER	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044135215	J BEDOYA	13758419	SANTANDER	08.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044158963	C OBREGON	13762832	SANTANDER	11.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158460	S ORTUETA	13768354	SANTANDER	14.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044068767	R LANZA	13777623	SANTANDER	20.03.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044158926	J GARCIA	13778143	SANTANDER	11.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044158471	J APARICIO	13781117	SANTANDER	14.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044160386	M RAMIREZ	13867898	SANTANDER	23.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390402184203	J MARTIN	13902123	SANTANDER	12.03.98	20.000		RD 13/92	052.
390044213706	J TERRAZAS	17434839	SANTANDER	18.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158859	E BARRIO	20193120	SANTANDER	14.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044222203	G ARCE	20196456	SANTANDER	17.04.98	15.000		RD 13/92	019.1
390044158756	D BRIONES	20196507	SANTANDER	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158768	D BRIONES	20196507	SANTANDER	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158744	D BRIONES	20196507	SANTANDER	08.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044044787	V SAMPEDRO	20209586	SANTANDER	12.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044098553	M JIMENEZ	20210986	SANTANDER	06.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044098978	M JIMENEZ	20210986	SANTANDER	06.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044098541	M JIMENEZ	20210986	SANTANDER	06.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044068287	Y SANCHEZ	20211464	SANTANDER	26.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044068305	Y SANCHEZ	20211464	SANTANDER	26.02.98	125.000		LEY30/1995	
390044160404	D REGUERA	25685281	SANTANDER	20.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044160416	D REGUERA	25685281	SANTANDER	22.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044158811	F ORDOÑEZ	72040423	SANTANDER	09.04.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044158793	F ORDOÑEZ	72040423	SANTANDER	09.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158800	F ORDOÑEZ	72040423	SANTANDER	09.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158707	B CAMPUZANO	72046758	SANTANDER	08.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044160453	F ISLA	72047453	SANTANDER	23.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044160441	F ISLA	72047453	SANTANDER	23.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390043977164	J MOREY	72048320	SANTANDER	01.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044158690	J LAVIN	72050618	SANTANDER	08.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044160192	G JIMENEZ	72053846	SANTANDER	20.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158689	A LOPEZ	72065491	SANTANDER	08.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044158677	A LOPEZ	72065491	SANTANDER	08.04.98	125.000		LEY30/1995	
390044051093	J GUTIERREZ	13724315	ADARZO	15.04.98	15.000		RD 13/92	090.1
390043999275	E SAN MARTIN	13571303	CAMPOGIRO	09.04.98	15.000		RD 13/92	155.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390044158951	V CUERNO	13684359	CUETO	21.04.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044211977	D SALAS	13708207	PEÑACASTILLO	25.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044158665	A LOPEZ	72065491	PEÑACASTILLO	08.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044200153	GALA DIAZ S L	838364237	SANTOÑA	05.04.98	175.000		LEY30/1995	
390044210031	R PRUNEDA	13921313	SUANCES	17.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044212209	A SANCHEZ	13884290	VALDALIGA	09.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044158781	A GARCIA	20210398	TEZANOS	09.04.98	150.000		LEY30/1995	
390044068048	ERAJI GESTION S L	820476398	IRUN	04.04.98	175.000		LEY30/1995	

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 8 de mayo de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043902917	J DE LA CRUZ	21367780	ALICANTE	09.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044043977	J SANCHEZ	16785709	ELCHE	23.03.98	15.000		RD 13/92	151.2
390402188622	F ROMAN	00547091	SANTA POLA	24.03.98	20.000		RD 13/92	050.
390402209522	D DE TORRES	46135865	BARCELONA	02.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390044088407	F GARAY	14553166	BAKIO	21.03.98	15.000		RD 13/92	155.
390044125118	HARRITSU S L	848816326	BARAKALDO	08.01.98	45.000		RDL 339/90	061.3
390402190150	A CARNEIRO	14371182	BARAKALDO	21.03.98	20.000		RD 13/92	052.
390044044027	M ARTECHE	14890244	BARAKALDO	20.03.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044096600	M MACHADO	22707522	BARAKALDO	08.02.98	16.000		RD 13/92	101.1
390402188452	F ALVAREZ	22727064	BARAKALDO	20.03.98	30.000		RD 13/92	050.
390044098656	E ANDRES	29036387	BASAURI	21.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044230030	ALMEBI S A L	A48308704	BILBAO	08.04.98	10.000		LEY30/1995	
390044137029	JAVIER LOPEZ REDONDO Y JOS	E48215750	BILBAO	09.02.98	10.000		LEY30/1995	
390044154295	C GOMEZ	14222371	BILBAO	23.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402184926	R PEÑA	14870792	BILBAO	24.03.98	20.000		RD 13/92	050.
390044108844	J BALEA	30608243	BILBAO	18.01.98	200.000		LEY30/1995	
390044153916	M ESTEBAN	72443917	BILBAO	23.03.98	16.000		RD 13/92	101.1
390044153904	G ARCARAZO	14954039	DURANGO	22.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044138897	L PORTILLA	14541667	GETXO	21.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402184616	J SUAREZ DE PUGA	14896692	GETXO	19.03.98	30.000		RD 13/92	048.
390044117717	F CORTAZAR	72160611	GETXO	20.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044043837	J SASIA	30641842	LEIOA	19.03.98	15.000		RD 13/92	090.1
390044128077	A GAREA	20178327	PORTUGALETE	22.03.98	25.000		RD 13/92	072.1
390402184872	O CRUZ	11933847	SANTURTZI	24.03.98	20.000		RD 13/92	050.
390044096532	A GOMEZ	20177026	SANTURTZI	15.03.98	15.000		RD 13/92	167.
390402184574	J BARROSO	24404858	SANTURTZI	19.03.98	20.000		RD 13/92	048.
390044095722	A DIAZ	44976296	SANTURTZI	18.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044104218	G GUTIERREZ	14649448	SOPUERTA	29.12.97	50.000		RD 13/92	084.1
390044099272	A MARTIN	22754820	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	04.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044221272	F ALONSO	14176033	GUADALAJARA	22.03.98	15.000		RD 13/92	167.
390044086630	TALLERES LASALA S L	822009740	JACA	16.01.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044143881	C GALHARDO	01354995	ALDEA DEL FRESNO	10.02.98	50.000		RD 13/92	087.1A
390044210791	S MOYANO	25685644	MALAGA	29.03.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044200049	F ALVAREZ	11399133	AVILES	22.03.98	15.000		RD 13/92	154.
390402215789	A VIRGINIO	71619245	RIAÑO LANGREO	19.01.98	40.000		RD 13/92	050.
390044114844	M CAYON	12744420	AGUILAR DE CAMPOO	25.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402217350	J GONZALEZ	13912634	ALFOZ LLOREDO	18.02.98	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044109472	E RIOS	13929738	ARENAS IGÜÑA	29.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044133565	J POSADAS	13931378	VERNEJO	17.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044154570	A BARRUL	13708043	MALIAÑO	26.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043903053	P PONCELA	13586334	MURIEDAS	12.02.98	25.000		RDL 339/90	081.3
390043903041	P PONCELA	13586334	MURIEDAS	12.02.98	25.000		RDL 339/90	080.1
390044109599	M LAVIN	13749072	CASTAÑEDA	30.01.98	25.000		RDL 339/90	081.3
390044038052	A DEL CASTILLO	14590643	CASTRO URDIALES	20.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044098838	M SAN MIGUEL	72020230	CASTRO URDIALES	26.03.98	15.000		RD 13/92	118.1
399402207946	M SOLAR	13722309	COLINDRES	23.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044154076	R AGUADO	20201585	COLINDRES	26.03.98	10.000		RD 13/92	125.1
390044051032	A FERNANDEZ	13917268	COMILLAS	30.01.98	15.000		RD 13/92	154.
390044013316	D ROJAS	13983477	COMILLAS	14.02.98	25.000		RD 13/92	003.1
390044137534	L MANOBEL	12770616	CORRALES BUELNA	12.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044220346	A DIEGO	13509501	EL ASTILLERO	24.03.98	10.000		RD 13/92	170.
390044220383	J PALACIOS	13792115	EL ASTILLERO	26.03.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044114856	A LOPEZ	20192941	EL ASTILLERO	25.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044222549	J CUARTAS	13780933	BOO DE GUARNIZO	28.03.98	16.000		RD 13/92	046.1H
390044138113	R CRESPO	20208759	ENTRAMBASAGUAS	29.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
399402206632	E PEREZ	72052939	EL BOSQUE	23.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044153928	M LOPEZ	01375409	LAREDO	23.03.98	16.000		RD 13/92	102.2
390044134697	F GARCIA	11653975	LAREDO	24.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402184902	B GABIOLA	13685120	LAREDO	24.03.98	20.000		RD 13/92	050.
390402190458	J CORTEZON	20211325	LAREDO	25.03.98	20.000		RD 13/92	052.
390044095436	M FUENTES	28700558	LAREDO	12.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044053855	I FERNANDEZ	72051737	LAREDO	16.02.98	50.000	1	RD 13/92	003.1
390044154052	J PUENTE	13760830	LIERGANES	25.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043942381	I GARCIA	72023750	LIMPIAS	23.01.98	45.000		RDL 339/90	081.3
390044149408	J SERRANO	13768728	PONTEJOS	13.02.98	175.000		LEY30/1995	
390402190173	A GARCIA	71119539	PONTEJOS	21.03.98	40.000		RD 13/92	050.
390044143492	G MUÑOZ	13712449	SAN SALVADOR	15.02.98	10.000		RD 13/92	036.1
390402182723	J RODRIGUEZ DE	13754053	SOLARES	20.02.98	30.000		RD 13/92	050.
390044099533	J ALONSO	13934510	MIENGO	29.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402188890	R CASO	13903790	LA HERMIDA	30.03.98	20.000		RD 13/92	050.
390044064440	D CUADRILLO	72054360	BOO	23.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390402240693	G REVILLA	13573330	LIENCRES	27.03.98	30.000		RD 13/92	050.
390402240681	E SETIEN	13725708	LIENCRES	27.03.98	30.000		RD 13/92	050.
390043993819	A ORTIZ	13744881	CARRETERA S N	11.02.98	175.000		LEY30/1995	
390402179189	J DE COS	13925343	PTE SAN MIGUEL	16.10.97	20.000		RD 13/92	050.
390044048537	F LEÑERO	13983572	QUIJAS	09.02.98	125.000		LEY30/1995	
390044135010	F LEÑERO	13983572	QUIJAS	21.01.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044135033	F LEÑERO	13983572	QUIJAS	21.01.98	2.000		RDL 339/90	061.1
390044138733	M DIAZ	13890691	RUILOBA	06.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044010923	J CRUZ	09445216	SAN VICENTE BARQUERA	02.02.98	175.000		LEY30/1995	
390044010674	J CRUZ	09445216	SAN VICENTE BARQUERA	03.02.98	175.000		LEY30/1995	
390043977899	J CRUZ	09445216	SAN VICENTE BARQUERA	06.02.98	175.000		LEY30/1995	
390402216253	J GOMEZ	13757483	SANTA MARIA CAYON	26.01.98	40.000		RD 13/92	050.
390043907642	J ABASCAL	13730923	LA PENILLA DE CAYO	07.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044141240	A ROSILLO	72048647	LA PENILLA DE CAYO	30.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044146729	APARTAHOTELES BRISAS SL	B39241179	SANTANDER	05.04.98	10.000		LEY30/1995	
390044129239	TERMOFAN SL	B39411129	SANTANDER	13.02.98	175.000		LEY30/1995	
390044154210	X ZHU	S 003581	SANTANDER	20.04.98	10.000		LEY30/1995	
390044220553	J BERTANCUD	06876520	SANTANDER	26.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044106161	J ARENAL	09405565	SANTANDER	20.01.98	15.000		RD 13/92	151.2
390402182024	J CAMARA	13524871	SANTANDER	09.03.98	20.000		RD 13/92	050.
390044116040	M GURIDI	13629423	SANTANDER	07.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390402188919	J RIVAS	13633416	SANTANDER	30.03.98	20.000		RD 13/92	050.
390044127991	A MATEO	13664825	SANTANDER	22.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044220619	R GOMEZ	13687847	SANTANDER	31.03.98	16.000		RD 13/92	046.1H
390044221016	M VALLINA	13690932	SANTANDER	24.03.98	15.000		RD 13/92	167.
390402190483	A ARIAS	13697303	SANTANDER	25.03.98	30.000		RD 13/92	050.
390044064889	M GABARRI	13698353	SANTANDER	02.02.98	175.000		LEY30/1995	
390402219540	J ALONSO	13699209	SANTANDER	05.02.98	20.000		RD 13/92	050.
390044064178	M VIÑA	13706783	SANTANDER	22.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044048896	D SANTAMARIA	13707662	SANTANDER	28.03.98	15.000		RD 13/92	154.
390402185232	M CASTILLO	13710606	SANTANDER	29.03.98	20.000		RD 13/92	052.
390402181160	E RUIZ	13710895	SANTANDER	11.02.98	20.000		RD 13/92	052.
390044064592	V CANALES	13714087	SANTANDER	22.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044224297	P LOPEZ	13717019	SANTANDER	19.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390402215443	V BUELGA	13722783	SANTANDER	12.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390402190446	V SANCHEZ	13724450	SANTANDER	25.03.98	30.000		RD 13/92	050.
390044139117	A PORTILLA	13728998	SANTANDER	07.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044140247	E RUIZ	13731468	SANTANDER	11.02.98	15.000		RD 13/92	014.1A
390044132202	L JIMENEZ	13738749	SANTANDER	25.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402185049	J MORENO	13742125	SANTANDER	27.03.98	20.000		RD 13/92	048.
390044062406	G GOMEZ	13748245	SANTANDER	05.02.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390402240670	V VILLASANTE	13752871	SANTANDER	27.03.98	20.000		RD 13/92	050.
390402188804	L FERNANDEZ	13753873	SANTANDER	26.03.98	30.000		RD 13/92	050.
390044064762	S SANTOS	13757278	SANTANDER	30.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044055440	V SANCHEZ	13763443	SANTANDER	27.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390402210925	R RUIZ	13763990	SANTANDER	11.11.97	20.000		RD 13/92	052.
390044213068	E BARRACEL	13767891	SANTANDER	21.04.98	10.000		LEY30/1995	
390044076648	A GIMENEZ	13774279	SANTANDER	05.02.98	175.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044153151	J RAMOS	13777811	SANTANDER	25.03.98	15.000		RD 13/92	109.1
390044153941	M HERNANDEZ	13782568	SANTANDER	29.03.98	15.000		RD 13/92	009.1
390044154337	F RUIZ	13785871	SANTANDER	28.03.98	15.000		RD 13/92	118.1
399044074003	M GASPAR	13791383	SANTANDER	19.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044221302	G RODRIGUEZ	13791480	SANTANDER	26.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044153175	J REBOLLAR	13793432	SANTANDER	28.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044064478	J CRESPO	13852312	SANTANDER	28.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044221296	L OTERO	13885760	SANTANDER	26.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390043903855	J DIAZ	13908775	SANTANDER	05.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044151452	M CASAL	13914823	SANTANDER	27.03.98	10.000		RD 13/92	029.1
390044077896	J RODRIGUEZ	20190272	SANTANDER	16.12.97	15.500		RDL 339/90	062.2
390044153748	J IRARZU	20192433	SANTANDER	29.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044220360	J LOPEZ	20192495	SANTANDER	25.03.98	15.000		RD 13/92	118.1
390043999147	I LASTERRA	20205268	SANTANDER	27.03.98	15.000		RD 13/92	167.
390043999160	J MARTINEZ	20210199	SANTANDER	28.03.98	10.000		RD 13/92	110.1
390044131520	R GUTIERREZ DE LA	20219414	SANTANDER	02.02.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044151040	J CAMUS	20219780	SANTANDER	20.02.98	275.000		LEY30/1995	
390044144216	J OLMO	72038922	SANTANDER	09.02.98	125.000		LEY30/1995	
390043907952	A LOPEZ	72065491	SANTANDER	10.02.98	125.000		LEY30/1995	
390044222331	D CRESPO DE	72126816	SANTANDER	13.04.98	25.000		RDL 339/90	062.2
390044044520	M CASAL	13757204	PEÑACASTILLO	15.02.98	175.000		LEY30/1995	
390044153333	A JACOME	13745487	SAN ROMAN LLANILLA	27.03.98	16.000		RD 13/92	084.1
390044092630	E DIEZ	72048760	SANTOÑA	18.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044125386	J VERRIRE	13781623	SOLORZANO	08.01.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390044125398	J VERRIRE	13781623	SOLORZANO	08.01.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390402184914	J GONZALEZ	20209302	SOLORZANO	24.03.98	20.000		RD 13/92	050.
390043999159	J MANZANARES	13901116	TORRELAVEGA	28.03.98	10.000		RD 13/92	018.1
390402216400	B HIGUERA	13929179	LABARCES	01.02.98	30.000		RD 13/92	050.
399402204799	J SANCHEZ	13925232	TRECEÑO	18.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044089412	F GUTIERREZ	72124126	TUDES	27.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043908520	J DIEGO	13515546	RIOSAPERO	13.02.98	15.000		RD 13/92	094.1C
390044128545	F ESQUIVIAS	28664918	SEVILLA	08.01.98	15.500		RDL 339/90	062.1
390044086952	A HEREDIA	41883415	SEVILLA	17.01.98	175.000		LEY30/1995	
390044117596	E GONZALEZ	28897172	UMBRETE	18.03.98	15.000		RD 13/92	167.
390044221030	M ALCALDE	09278206	VALLADOLID	25.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044112446	F SANTAMARIA	13550559	ZARAGOZA	11.01.98	50.000		RD 13/92	087.1A

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria en el procedimiento recaudatorio contra empresa o persona que se relaciona que, copiado en su parte bastante, dice:

«Que el artículo 1.698 del Código Civil establece la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales, y el artículo 1.689 del mismo texto legal determina que las pérdidas y ganancias se repartirán conforme a lo pactado, y que a falta de pacto en proporción a lo aportado por cada socio. Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

1.- Derivar la responsabilidad del deudor relacionado como responsable principal en la empresa o persona relacionada como responsable subsidiaria, que pasa a ser responsable del pago de la deuda, excluidos recargos y costas, por cuotas a la Seguridad Social.

2.- Abrir nuevo plazo reglamentario de ingreso de la citada deuda desde la notificación del presente acuerdo hasta el último día del mes siguiente a dicha notificación.

3.- Para realizar el pago en cualquier entidad financiera autorizada será ineludible la presentación de los documentos de cotización debidamente cumplimentados, en unión de una copia de este acuerdo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero)».

RESPONSABLE SUBSIDIARIO	D.N.I.	LOCALIDAD	IMPORTE	RESPONSABLE PRINCIPAL	C.C.C./C.I.F.
FRANCISCO J. ARRANZ ÁLVAREZ	12.246.221	CAMARGO	2.385.029	CONSTRUCCIONES C.A.V., S.C.	39/100274210
ENRIQUETA VAQUERO DÍEZ	7.804.388	CAMARGO	2.385.029	CONSTRUCCIONES C.A.V., S.C.	39/100274210
FERNANDO CAMPO BUENDIA	13.932.333	REOCÍN	112.710	CAMON, S.C.	39/5016195
JOSÉ A. SILVESTRE QUINTANA	13.772.102	EL ASTILLERO	835.798	REV. Y REST. FACHADAS SILCA, S.C.	39/5145531
SANTIAGO SÁNCHEZ MACHADO	13.732.669	MALIAÑO	1.066.598	FRINORTE, S.C.	39/5157958
JOSÉ A. MARTÍNEZ GARCÍA	13.781.248	SANTANDER	1.066.598	FRINORTE, S.C.	39/5157958
MANUEL SÁNCHEZ MACHADO	13.728.647	SANTANDER	1.066.598	FRINORTE, S.C.	39/5157958
ÁNGEL M. SUÁREZ VILLA	13.681.360	SANTANDER	1.066.598	FRINORTE, S.C.	39/5157958
VANESA LABORIA MARTÍ	78.581.393	RENEDO PIELA	190.324	VANESA Y ATAULFO, S.I.	39/100947853
GERMÁN HOYOS URIBARRI	13.919.841	TORRELAVEGA	2.020.636	LA FOGATA, S.I.	G-39366703

Y para que sirva de notificación al deudor con el domicilio que se relaciona, cuya notificación no se ha podido practicar, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 29 de abril de 1998.—El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

98/121167

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña Emilia Gómez González, con DNI 13.766.722, número de afiliación 39/10063877-85 y último domicilio conocido en Fernando de los Ríos, 62, de Santander, y a la empresa de doña María Jesús Fernández Mier («Bar-Bodega-Sidrería Abel»), con CCC 39/1017805-38 y último domicilio conocido en Fernando de los Ríos, 60, bajo, de Santander, que por parte de esta Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar la baja con fecha 29 de enero de 1998 en el Régimen General de la Seguridad Social de doña Emilia Gómez González en la empresa de doña María Jesús Fernández Mier («Bar-Bodega-Sidrería Abel»), a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/121148

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña Marina Silva Justo, con DNI 34.578.652, número de afiliación 39/488.795-66 y último domicilio conocido en Ruiz de Alda, 2, de Santander, y a la empresa «Construcciones y Rehabilitaciones de Chalés», con CCC 39/1016560-54 y último domicilio conocido en calle Cádiz, 20, de Santander, que por parte de esta Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tomar el acuerdo de anular el alta de fecha 22 de mayo de 1997 en el Régimen General de la Seguridad Social de doña Marina Silva Justo en la empresa «Construcciones y Rehabilitaciones de Chalés», a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/121155

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a doña María del Carmen Cabrera Vila, con DNI 46.337.128, número de afiliación 8/5.172.844-54 y domicilio desconocido y a la empresa «Tse Entertainment, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1018479-33 y último domicilio conocido en pasaje de Peña, edificio Simeón, 2-3, de Santander, que con fecha 6 de abril de 1998 esta Dirección Provincial como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar la baja con fecha 10 de noviembre de 1997 en el Régimen General de la Seguridad Social de doña María del Carmen Cabrera Vila en la empresa «Tse Entertainment, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/121141

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1998, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: «Tramitar la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador doña Carmen Neira Devesa en la empresa de don Pedro Blanco Nava, con fecha 30 de abril de 1997.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del

Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

98/121057

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1998, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: «Tramitar la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador doña Almudena Terán Fernández en la empresa «Dulces Cantabria, S. L.», con fecha 8 de julio de 1997.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

98/121064

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1998, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: «Tramitar la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador don Manuel Olavarrieta Berriolópez en la empresa «Nueva Cocina Cántabra, S. L.», con fecha 30 de abril de 1997.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviem-

bre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

98/121065

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1998, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: «Tramitar la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador don Felipe Puente Aja en la empresa «Mantenimiento y Obras de Cantabria, S. L.», con fecha 31 de diciembre de 1997.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

98/121067

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/01 de Santander

Cédula de notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1998, Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: «Tramitar la baja de don Ignacio Magdaleno Sánchez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos del 23 de marzo de 1993, fecha en que ha quedado acreditado el cese en la actividad.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

98/121069

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander***Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de doña Elena Sánchez Quintana, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Autónomos, con efectos de 23 de abril de 1998, dado que con dicha fecha finaliza los dieciocho meses de permanencia en la situación de incapacidad temporal.

Se informa del derecho de la interesada a suscribir convenio especial, al amparo de lo establecido en la Orden de 18 de julio de 1991.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

98/121132

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander***Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para denegar la solicitud de alta de fecha 1 de febrero de 1998 en el Régimen General de la Seguridad Social de doña María Luisa Poo San Sebastián como trabajadora de la empresa de don Francisco Torre González, al comprobarse que dicha trabajadora es cónyuge del empresario, y tramitar de oficio su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

98/121152

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander***Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de la trabajadora doña Sabina Gutiérrez Peral en la empresa «Gupen, S. L.» (CCC número 39/48.526/12), del Régimen General de la Seguridad Social, con efectos de 18 de diciembre de 1997, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en dicho Régimen.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

98/121071

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander***Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de la empresa «Gupen, S. L.» (CCC números 39/48.526/12 y 39/1.008.497/42), actualmente en paradero desconocido, en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de 18 de diciembre de 1997, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en dicho Régimen.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

98/121074

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander***Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Miguel Ángel Viaña Saiz, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Autónomos con efectos de 31 de marzo de 1998, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

98/121108

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander***Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Ismael Fernández Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Autónomos con efectos de 28 de enero de 1998, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.
98/121116

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander***Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don José Manuel Díez San Martín, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Autónomos con efectos de 31 de marzo de 1998, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.
98/121123

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/01 de Santander***Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Juan Francisco González Salas, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Autónomos con efectos de 4 de febrero de 1991, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de discon-

formidad, formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.
98/121127

3. Subastas y concursos**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria****Dependencia Regional de Recaudación
Procedimientos Especiales***Acuerdo, providencia, notificación y anuncio
subasta bien mueble*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra «Construcciones Irizabal, S. L.», con CIF B-39231616, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que a continuación se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 12 de junio, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Vehículo marca «Mercedes», modelo 300 GD (todo terreno), matrícula S-8163-X, número de bastidor WDB46033217047020, con 19 HP y una cilindrada de 2.998 centímetros cúbicos.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: Un millón ciento ocho mil ochocientas (1.108.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Un millón ciento ocho mil ochocientas (1.108.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Ochocientas treinta y una mil seiscientas (831.600) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien

inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.º

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y el bien rematado le será entregado una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberá quedar subsistente a la adjudicación del mismo son las siguientes: Ninguna.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la

subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad del bien subastado.

10. El deudor, su cónyuge y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 6 de mayo de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/121906

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por esta Corporación, en sesión de fecha 29 de enero de 1997, con las rectificaciones introducidas en la sesión del 25 de marzo de 1998 se ha acordado la aprobación de las siguientes bases con destino a la contratación de un agente de Desarrollo Local:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

Selección de personal previsto para el funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Local de Laredo:

—Coordinador de la Agencia.

—Haberes brutos anuales, aproximadamente 2.800.000 pesetas.

—Funciones a realizar: Las señaladas en la Orden de 12 de abril de 1994, y disposiciones concordantes.

Segundo.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas de selección deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Mayoría de edad.
- c) Estar en posesión de los títulos exigidos para el grupo B, del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre Reforma de la Función Pública.
- d) Quedar sometido al régimen de la Ley de Incompatibilidades.

Tercero.—Naturaleza del contrato.

Sometido a la legislación laboral, con procedimiento de selección conforme a los artículos 103 y 91 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Tiempo determinado, con plazo máximo de un año, y dos prórrogas de un año cada uno. En ningún caso podrá exceder el contrato del plazo señalado en el artículo 15.1.d) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Ley 1/95, de 24 de marzo.

Se establece un período de prueba de tres meses.

Cuarto.—Tribunal de selección.

El tribunal que ha de juzgar los méritos de los solicitantes, estará formado de la forma siguiente:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante del grupo municipal del PP.

Don Félix López Revuelta.

Don Ángel Agüero Hoyo.

Doña María Angeles Fernández Crespo.

Don Alfonso Rodríguez Nates.

Un representante del INEM.

Un representante de personal, con voz y voto.

Secretario: El que lo sea del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Quinto.—Pruebas a realizar.

No tendrán carácter excluyente, y serán las siguientes:

1.- Concurso de méritos.

Los aspirantes, en el plazo señalado en la convocatoria, presentarán su «currículum vitae», en que se especifiquen sus datos personales y los méritos, que deberán acreditar, siguientes:

a) Requisitos: Titulación del grupo B, del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Reforma de la Función Pública.

b) Servicios, expedientes profesionales y académicos: Total 5 puntos máximo.

Se aplicará el siguiente baremo:

- Por seis meses, de experiencia laboral en la Administración Local, en programas de formación/empleo 0,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada curso ocupacional relacionado con el desarrollo local, la animación socioeconómica, u otros aspectos relacionados con la gestión de recursos humanos de duración superior a veinticinco horas, 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

- Conocimientos de informática a nivel de usuario (procesador de textos, hojas de cálculo, bases de datos), 0,5 puntos máximo.

- Conocimientos de idiomas, francés o inglés, a nivel escrito y hablado, 0,5 puntos.

2.- Proyecto de trabajo.

Los aspirantes deberán presentar, igualmente, un «proyecto de trabajo», con un máximo de seis páginas tamaño DIN A-4, mecanografiadas a doble espacio, y el contenido mínimo siguiente:

a) Líneas de trabajo a desarrollar en la Agencia de Desarrollo Local de Laredo, debiendo incluir organigrama de personal y medios precisos para su correcto funcionamiento (5 páginas).

b) Justificación de su titulación y servicios y experiencias alegadas con referencia a dicho proyecto de trabajo (máximo una página).

Valoración, de 0 a 5 puntos, en función de la idoneidad del proyecto y su justificación.

3.- Entrevista personal.

El candidato preseleccionado una vez valoradas las dos primeras fases del concurso, realizará una entrevista personal para la evaluación de sus conocimientos y aptitudes para el puesto a desempeñar, así como la defensa del «proyecto de trabajo» presentado.

Valoración, de 0 a 5 puntos.

4.- Caso de igualdad en valoración.

Tendrán preferencia en la selección los inscritos en la Oficina de Empleo. En caso de igualdad, el de mayor antigüedad en desempleo.

5.- Instancias.

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, dirigida al señor alcalde, con los datos personales del solicitante, con manifestación de que reúnen los requisitos de la convocatoria, y acompañará los documentos siguientes:

1) Copia del DNI.

2) Un sobre cerrado conteniendo los justificantes de servicios y expedientes profesionales y académicos. (apartado concurso de méritos).

3) Sobre cerrado, conteniendo el «proyecto de trabajo».

4) Sobre cerrado, con los antecedentes de demanda de empleo, en su caso.-

6.- Lugar y plazo de presentación.

Las instancias con la documentación exigida, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.-

7.- Celebración de las pruebas.

Las pruebas se desarrollarán, ante el tribunal de selección el día que se determine a las diez horas en la Casa de Cultura «Doctor Velasco».

Efectuada la valoración de todos y cada uno de los apartados, el tribunal seleccionará un máximo de seis solicitantes, por orden de puntuación, para la realización de forma privada, la «entrevista personal», y en caso de igualdad de valoración en los dos primeros puestos, los antecedentes de «demanda de empleo».

8.- Propuesta de contratación.

Por el tribunal de selección, se propondrá la contratación del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

Por la Comisión de Gobierno se resolverá de forma motivada la aprobación del expediente y nombramiento a efectuar.

Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 8 de abril de 1998.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso

98/118591

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**Oferta de empleo público 1998**

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1998 por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1998

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Laredo.

Número de código territorial: 39035.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1998, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 25 de marzo de 1998.

Funcionarios de carrera

—Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: A.

Clasificación: Escala de Administración General, subescala técnicos.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Técnico de administración general.

—Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: A.

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala técnica.

Número de vacantes: Una.

Denominación Arquitecto municipal.

–Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: C.

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala policía local.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Sargento de la Policía Local.

–Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: C.

Clasificación: Escala de Administración General, subescala administrativos.

Número de vacantes: Dos.

Denominación: Administrativos.

–Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84: D.

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala policía local.

Número de vacantes: Seis.

Denominación: Policías locales.

Personal laboral

–Nivel de titulación: Diplomado Universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Denominación del puesto: Jefe de la Brigada.

Número de vacantes: Una.

–Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

Denominación del puesto: Soldador.

Número de vacantes: Una.

–Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

Denominación del puesto: Electricista.

Número de vacantes: Dos.

–Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

Denominación del puesto: Conductor.

Número de vacantes: Una.

Laredo, 7 de abril de 1998.–El secretario general, visto bueno, el alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.
98/118587

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

ANUNCIO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» con el fin de que todas las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Donde asimismo se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etcétera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y normas concordantes.

Pesquera, 29 de abril de 1998.–El alcalde (ilegible).
98/118754

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba el concurso público procedimiento abierto, para contratar las obras de asfaltado en la zona Oeste del término municipal de Santander

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 119/98.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de asfaltado de calles en la zona Oeste del término municipal de Santander, que comprende las siguientes áreas:

–Asfaltado calles área 1 y 2.

–Asfaltado calles área 3, 4 y 10.

–Asfaltado calles área 7 y 8.

–Asfaltado calles área 9.

–Asfaltado caminos en Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo.

c) Lugar de ejecución: El indicado en los proyectos.

d) Plazo de ejecución: Plazo total, catorce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 252.832.739 pesetas.

5. Garantías: Provisional: 5.056.657 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.

c) Localidad y código postal : Santander, 39002.

d) Teléfono: 942 20 06 62.

e) Telefax: 942 20 06 97.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

8. Presentación de ofertas:

a) Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 6 del pliego de cláusulas particulares aprobado.

c) Lugar de presentación:

1ª.– Entidad: Ayuntamiento de Santander.

2ª.– Domicilio: Servicio de Contratación, Plaza del Generalísimo, s/n.

3ª.– Localidad y código postal: Santander, 39002.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander.

b) Domicilio: Salón de sesiones del Ayuntamiento.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria» y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de mayo de 1998.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
98/120617

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba concurso público procedimiento abierto, para contratar el proyecto de obras de pavimentación área urbana número 2

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 124/98.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de obras de pavimentación área urbana número 2, del término municipal de Santander, que comprende las siguientes calles:

–Pavimentación acera Norte del paseo Pereda (ámbito: plaza de Velarde y Puertochico).

- Reforma y pavimentación de la calle Hernán Cortes.
 –Ordenación y urbanización de la calle Juan de la Cosa.
 b) Lugar de ejecución: El indicado en los proyectos.
 c) Plazo de ejecución: Diez meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso.
 4. Presupuesto de licitación: 304.139.722 pesetas.
 5. Garantías: Provisional: 6.082.795 pesetas.
 6. Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
 b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
 c) Localidad y código postal : Santander, 39002.
 d) Teléfonos: 942 20 06 00 y 942 20 06 62.
 e) Telefax: 942 20 06 97.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 a) Clasificación:
 Grupo C, subgrupo 6, categoría e.
 Grupo C, subgrupo 6, categoría d.
 Grupo D, subgrupo 1, categoría d.
 8. Presentación de ofertas:
 a) Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 6 del pliego de cláusulas particulares aprobado.
 c) Lugar de presentación:
 1ª.– Entidad: Ayuntamiento de Santander.
 2ª.– Domicilio: Servicio de Contratación, plaza del Generalísimo, s/n.
 3ª.– Localidad y código postal: Santander, 39002.
 9. Apertura de ofertas:
 a) Entidad: Ayuntamiento de Santander.
 b) Domicilio: Salón de sesiones del Ayuntamiento.
 c) Localidad: Santander.
 d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
 e) Hora: Doce.
 11. Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de mayo de 1998.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/120620

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba concurso público procedimiento abierto, para contratar el proyecto de obras de remodelación de la red viaria del polígono de Cazoña

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - Dependencia: Servicio de Contratación.
 - Número de expediente: 123/98.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de obras de remodelación de la red viaria del polígono de Cazoña, del término municipal de Santander, que comprende lo siguiente:
 - Proyecto de urbanización del vial del sistema general del P.G.O.U.: Ensanches calles José Gutiérrez Solana y José María Cossio en el polígono de Cazoña.
 - Proyecto de ordenación de la intersección de la avenida de Herrera Oria con la plaza de Manuel Llano.
 - Lugar de ejecución: El indicado en los proyectos.
 - Plazo de ejecución: Quince meses.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso.

- Presupuesto de licitación: 419.106.988 pesetas.
- Garantías: Provisional: 8.382.302 pesetas.
- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
 - Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
 - Localidad y código postal : Santander, 39002.
 - Teléfonos: 942 20 06 00 y 942 20 06 62.
 - Telefax: 942 20 06 97.
- Requisitos específicos del contratista:
 - Clasificación:
 Grupo A, subgrupo 1, categoría e.
 Grupo B, subgrupo 2, categoría e.
 Grupo G, subgrupo 4, categoría d.
 - Presentación de ofertas:
 - Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 - Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 6 del pliego de cláusulas particulares aprobado.
 - Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Santander.
 - Domicilio: Servicio de Contratación, plaza del Generalísimo, s/n.
 - Localidad y código postal: Santander, 39002.
 - Apertura de ofertas:
 - Entidad: Ayuntamiento de Santander.
 - Domicilio: Salón de sesiones del Ayuntamiento.
 - Localidad: Santander.
 - Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
 - Hora: Doce.
- Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de mayo de 1998.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/120621

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba concurso procedimiento abierto, para contratar las obras de pavimentación área urbana número 1 del término municipal de Santander

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - Número de expediente: 121/98.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Obras de pavimentación área urbana número 1 del término municipal de Santander que comprende las siguientes calles:
 - Pavimentación del área Río de la Pila (San Celedonio, Tantín, Guevara, Sevilla, Alonso, Ercilla, Travesía Tantín, Agüayos.
 - Pavimentación del área Plaza del Principe, calle Eduardo Benot, General Mola, plaza de Cañadio, (ámbito: Daoiz y Velarde, Lepanto, Marcelino S. de Santuola, Infantas, Cañadio, Pedrueca, G, Oreña, Travesía de Hernán Cortés).
 - Pavimentación del, área calle Eduardo Benot, calle Casimiro Sainz, calle General Mola, calle de Santa Lucía (Peña Herbosa, Daoiz y Velarde, pasadizo Zorrilla, Gándara, Lope de Vega y Bonifaz.
 - Lugar de ejecución: El indicado en los proyectos.
 - Plazo de ejecución: Plazo total, diecisiete meses.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 368.546.998 pesetas.
5. Garantías: Provisional: 7.370.940 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
- c) Localidad y código postal : Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 20 06 62.
- e) Telefax: 942 20 06 97.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 6, categoría e.
8. Presentación de ofertas:
- a) Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 6 del pliego de cláusulas particulares aprobado.
- c) Lugar de presentación:
- 1ª.- Entidad: Ayuntamiento de Santander.
- 2ª.- Domicilio: Servicio de Contratación, plaza del Generalísimo, s/n.
- 3ª.- Localidad y código postal: Santander, 39002.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander.
- b) Domicilio: Salón de sesiones del Ayuntamiento.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Doce.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria» y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de mayo de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/120618

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba concurso procedimiento abierto, para contratar las obras de asfaltado en la zona Este del término municipal de Santander

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 120/98.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Obras de asfaltado en la zona Este del término municipal de Santander, que comprende las siguientes áreas:
- Asfaltado calles área 6-12
 - Asfaltado calles área 13-17
 - Asfaltado calles área 11-14
 - Asfaltado calles área 18-19
 - Asfaltado calles área 16-20
 - Proyectos de pavimentación mediante lechada bituminosa de las calles: Avenida Faro, bajada al campo de fútbol, General Dávila, (tramo, Vía Cornelia, bajada de la Encina), plaza de Alfonso XIII, Alta y Rumayor, Cisneros, Monte, bajada del Caleruco y Vista Alegre.
- c) Lugar de ejecución: El indicado en los proyectos.
- d) Plazo de ejecución: Plazo total, catorce meses.
3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 221.703.415 pesetas.
5. Garantías: Provisional: 4.434.069 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
- c) Localidad y código postal : Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 20 06 62.
- e) Telefax: 942 20 06 97.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.
8. Presentación de ofertas:
- a) Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 6 del pliego de cláusulas particulares aprobado.
- c) Lugar de presentación:
- 1ª.- Entidad: Ayuntamiento de Santander.
- 2ª.- Domicilio: Servicio de Contratación, plaza del Generalísimo, s/n.
- 3ª.- Localidad y código postal: Santander, 39002.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander.
- b) Domicilio: Salón de sesiones del Ayuntamiento.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Doce.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria» y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de mayo de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/120613

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba concurso de reforma y pavimentación de la avenida de la Reina Victoria

1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 122/98.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Obras de reforma y pavimentación de la avenida de la Reina Victoria
- c) Lugar de ejecución: El indicado en el proyecto.
- d) Plazo de ejecución: Plazo total, dieciséis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 485.545.029 pesetas.
5. Garantías: Provisional: 9.710.901 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 20 06 62.
- e) Telefax: 942 20 06 97.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 6, categoría e.
8. Presentación de ofertas:
- a) Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación

del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 6 del pliego de cláusulas particulares aprobado.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Ayuntamiento de Santander.

2ª.- Domicilio: Servicio de Contratación, plaza del Generalísimo, s/n.

3ª.- Localidad y código postal: Santander, 39002.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander.

b) Domicilio: Salón de sesiones del Ayuntamiento.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria» y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de mayo de 1998.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/120611

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Oficina Municipal de Recaudación

Don Francisco J. Franco González, recaudador municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Cabezón de la Sal,

Hago saber que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, comparezcan por sí o por representante ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurridos dichos plazos sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del RGR en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20% del citado RGR.

Contra esta notificación pueden plantearse los siguientes recursos: De reposición, ante el ilustrísimo señor alcalde y previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días, o de reclamación económico-administrativa y también en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos o reclamaciones, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	IMPUESTO	AÑO	IMPORTE
ABASCAL ACEBO, ANGELES	MIES DE SAJON	IMCV	1994 A 1997	31.937.-
AGRELA RUBIO, MIGUEL ANGEL	URB LA CABROJA 7	IMCV	1992 A 1997	141.597.-
AGUIRRE DARRIGA, LUIS MIGUEL (BAR RÚ)	CONCEJERO	TV	1996	2.949.-
ALVAREZ CASAR, ANTONIO	URB LA BRAÑONA 20	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
ANTUÑA BERRIO, FRANCISCO	RJO REY	IMCV	1992	5.038.-
CALDERON LOPEZ, ANTONIO	CASAR DE PERIEDO	IMCV	1996-1997	68.942.-
CANTERO FERNANDEZ, CARLOTA	SAN PEDRO 21	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
CASTILLO AGUILERA, ADOLFO (CLUB ESGOBIO)	VENTA ONTORIA	TV	1997	2.718.-
CASTILLO AGUILERA, ADOLFO	VENTA ONTORIA	A.B.A. 4º 96	1996	12.242.-
CEBADA GONZALEZ, JULIO	SAN JUAN	IMCV	1995 A 1997	50.075.-
DIAZ DIAZ, FEDERICO	EL TURUJAL	IMCV	1992 A 1997	102.691.-
DIAZ ITURBE, EDUARDO	URB EL PARQUE 14	IMCV	1994 A 1997	31.937.-
EMPERADOR ARRIBAS, FELIPE	URB LA CABROJA 12	IMCV	1993 A 1997	39.380.-
FARIÑAS FRAGA, EDELMIRO (TALL. FARIÑAS)	VIRGEN DE LA PEÑA	TV	1995	6.501.-
FARIÑAS FRAGA, EDELMIRO	VIRGEN DE LA PEÑA	A.B.A. 4º 96	1996	1.857.-
FERNANDEZ CRESPO, CARLOS ANGEL	GENERAL VIGON	IMCV	1997	8.290.-
FERNANDEZ GONZALEZ, JESUS	CASAR DE PERIEDO	IMCV	1993 A 1997	82.021.-
FERNANDEZ PUNSOLE, BEATRIZ	AVDA GENERALISIMO 22	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
FERNANDEZ RUIZ, ROBERTO	VIRGEN DE LA PEÑA	IMCV	1992 A 1997	46.998.-
FERNANDEZ SAGASTIZABAL, Mª TERESA	PASEO YGAREDA 22	A.B.A. 4º 96	1996	897.-
FERNANDEZ ZUBIAURRE S.A.	LAS VENTAS 2	TV	1992-1993	23.444.-

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	IMPUESTO	AÑO	IMPORTE
FIGAREDO GALAN, JOSE	URB LA BRAÑONA 2	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
GARCIA GARCIA, ANGEL	URB LA BRAÑONA 17	A.B.A. 4º 96	1996	3.074.-
GARCIA GONZALEZ, LAURA	PASEO YGAREDA 24	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
GARCIA GONZALEZ, RAUL	BERRACABRAS	IMCV	1996-1997	33.664.-
GARCIA RAMOS, ALFONSO	PASEO YGAREDA 1	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
GONZALEZ ALONSO, MIGUEL	URB CONCEJERO 4	A.B.A. 4º 96	1996	3.541.-
GONZALEZ FELJOO, PEDRO	CABROJO	IMCV	1997	8.290.-
GONZALEZ GALANTE, MAXIMO	CASAR DE PERIEDO	IMCV	1992 A 1997	46.853.-
GRUAS FARIÑAS S.L.	VIRGEN DE LA PEÑA	IMCV	1992 A 1997	159.659.-
GUTIERREZ DE CELIS, MARIA	MATIAS MONTERO 1	A.B.A. 4º 96	1996	3.502.-
GUTIERREZ DE LA VARGA, JULIA	SANTIBAÑEZ	A.B.A. 4º 96	1996	1.468.-
GUTIERREZ DIAZ, J. MANUEL	URB LA BRAÑONA 13	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
GUTIERREZ GARCIA, ANGEL LUIS	CARREJO	IMCV	1992 A 1997	46.853.-
GUTIERREZ GUTIERREZ, Mª ROSARIO	VISTA ALEGRE	IMCV	1992 A 1997	143.111.-
GUTIERREZ IGLESIAS, Mª LUDENA (LIB. LAPIZ)	AVDA SAJON	TV	1993 A 1995	11.995.-
HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	LA PESA	IMCV	1993 A 1997	220.212.-
HERNANDEZ HERNANDEZ, RAMON	LA PESA	IMCV	1992 A 1997	46.810.-
HOYUELA SOTO, TOMAS	PASEO YGAREDA 24	IMCV	1997	8.290.-
ILLERIAS CUBILLOS, RUPERO	VENTA ONTORIA	A.B.A. 4º 96	1996	897.-
LA TERRAZA	LA TORRE	TV	1992-1993	2.188.-
LAGUILLO GONZALEZ, J. LUIS	PASEO YGAREDA 10	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
LAZTRA GOMEZ, RAMON	VIRGEN DE LA PEÑA	IMCV	1992 A 1997	11.689.-
LAVIN CANALES, MANUEL ANGEL	URB LA BRAÑONA	IMCV	1996	8.110.-
LIBRERÍA MAIKAJE	AVDA DOCTOR ARINES	TV	1992-1993	3.342.-
LOPEZ DIAZ, TOMAS	URB LA CABROJA	IMCV	1992	4.757.-
MAESTEGUI Y MARCANO S.C.	AVDA GENERALISIMO	IMCV	1996-1997	19.962.-
MANCEBO Y GARCIA S.L.	SAN PEDRO 8	A.B.A. 4º 96	1996	4.599.-
MARTINEZ ALONSO, DANIEL	POETA JOSE HIERRO 1	IMCV	1997	8.290.-
MDARES GUTIERREZ, J. ANGEL	SAN PEDRO 11	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
MONASTERIO SOBACO, ICJAR	ANTIBAÑEZ	A.B.A. 4º 96	1996	1.823.-
MUEBLES ILLERIAS S.L.	VENTA ONTORIA	IMCV	1996-1997	19.747.-
MUEBLES ILLERIAS S.L.	VENTA ONTORIA	TV	1996	17.484.-
NOVAL, VALENTINA	SAN PEDRO 9	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
OBRADOR RABAGO	LA PESA	TV	1992	1.797.-
PEÑA RUBIN DE CELIS, JUAN ANTONIO	URB EL PARQUE 1	IMCV	1992 A 1997	46.821.-
PEREZ MORA, TOMAS	CONCHA ESPINA 25	A.B.A. 4º 96	1996	3.107.-
PEREZ PEÑA, JOSE RAMON	PASEO YGAREDA 10	IMCV	1992 A 1997	18.252.-
RABAGO AGUIRRE, Mª CARMEN	SAN PEDRO	IMCV	1992 A 1997	58.093.-
RAMOS NOVAS, ISMAEL	URB LA BRAÑONA 22	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
RIVAS RUIZ, INMACULADA	URB LA BRAÑONA 13	IMCV	1992 A 1997	47.164.-
RIVERO MERINO, SERAFIN	SAN MARTIN 8	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
RODRIGUEZ JUNCO, J. CARLOS	VIRGEN DE LA PEÑA	A.B.A. 4º 96	1996	2.654.-
RUIZ SUAREZ, MANUEL	URB LA BRAÑONA 11	A.B.A. 4º 96	1996	2.978.-
RUBIO, ALVAREZ, ARCE DESAGUE	VENTA ONTORIA	IMCV	1992 A 1997	112.181.-
SANCHEZ GARCIA, AGUEDA	URB LA BRAÑONA 15	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
SANTIAGO RODRIGUEZ, SEVERINO	SANTIBAÑEZ	A.B.A. 4º 96	1996	1.468.-
SIERRA LOBETO, Mª ROSA	VISTA ALEGRE 29	IMCV	1994 A 1997	66.480.-
TAPIA JIMENEZ, FEDERICO	AVDA GENERALISIMO 7	IMCV	1996-1997	16.185.-
VALDIVIELSO GOMEZ, Mª JESUS	SANTANDER 3	A.B.A. 4º 96	1996	4.599.-
VAZQUEZ BARAGAÑO, JAVIER (BAR TRENTI)	CONCEJERO	TV	1993-1994	6.007.-
VALLINA ESCALANTE, JOSE MANUEL	PASEO YGAREDA	IMCV	1992 A 1997	21.638.-
VILLAVARDE RODRIGUEZ, E.	SAN MARTIN 14	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
VISCAROLASAGA GARCIA, ANTONIO	ASOMADA	A.B.A. 4º 96	1996	2.428.-
ZUBIZARRETA MIER, JOSE LUIS (CERV. DINO'S)	SAN MARTIN	IV	1993-1994	12.535.-

Cabezón de la Sal, 5 de mayo de 1998.-El recaudador, Francisco J. Franco González.

98/122104

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 60 de fecha 25 de marzo de 1998, se publicó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de actividades en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Camargo, transcurrido el plazo de treinta días hábiles y no presentando reclamaciones o sugerencias, dicha ordenanza queda definitivamente aprobada de la siguiente forma, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de actividades en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Camargo

Bases

Objeto y finalidad.-La presente normativa tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de actividades en materia de Servicios Sociales destinados a los siguientes colectivos:

- Familias, infancia, juventud.
- Mujeres.
- Discapacitados.
- Mayores.
- Toxicomanías.
- Minorías étnicas.
- Otros colectivos en situaciones especiales de necesidad.

Solicitantes.-Podrán optar a las correspondientes convocatorias de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen actividades dentro del campo de la acción social en el municipio de Camargo.

Requisitos.-Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro de Entidades de

Servicios Sociales de Cantabria, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las actividades a desarrollar deberán realizarse en el ámbito del municipio de Camargo o para la población de Camargo.

Carecer de ánimo de lucro, requisito éste que deberá figurar expresamente en los estatutos de la entidad.

Acreditar el coste total de los programas, así como la cantidad por la que se solicita subvención.

Otras fuentes de financiación.

Documentación:

- Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Camargo, que se facilitará en el Registro Municipal.

- Acuerdo de la junta directiva en la que se decidió la solicitud de subvención, y donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la subvención.

- Fotocopia del código de identificación fiscal.

- Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social y Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, respectivamente.

Si estuviesen exentas de estas obligaciones, deberán presentar un certificado firmado por el representante de la asociación de encontrarse en esa situación y no tener personal a su cargo.

- Memoria explicativa del proyecto motivo de la solicitud.

- Memoria de actividades del año anterior

- Certificado actualizado de la inscripción en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales, de la Dirección General de Bienestar Social.

- Fotocopia cartilla bancaria.

- Declaración expresa del responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que supere el coste real de lo subvencionado.

Criterios para la concesión.—Son criterios generales para la concesión de estas subvenciones los contenidos en la Ley de Cantabria 5/1992 de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Departamento de Servicios Sociales valorará las solicitudes atendiendo a:

- Su integración dentro de la programación general de Servicios Sociales de la Concejalía.

- Las aportaciones de las entidades con cargo a los fondos propios.

- Que tengan carácter preventivo más que asistencial.

- Que incidan en la población de Camargo.

- La participación de personal voluntario.

No se concederá subvención a programas que ya estén atendidos por convenio para la misma finalidad.

Las ayudas solicitadas por las asociaciones serán incompatibles con la concesión de subvenciones para la misma finalidad presentadas por la entidad titular y que financien la cuantía total de lo solicitado.

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas.

Propuesta y Resolución del expediente.—Las peticiones de subvención serán resueltas por la Comisión Municipal de Gobierno según dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales previo informe de los técnicos municipales.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Camargo examinará la documentación y, en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a la entidad que haya formulado la solicitud, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

En el supuesto de concesión de subvención, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida, el programa para el que destina la subvención y la entidad, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

Obligaciones de los beneficiarios y control de las subvenciones.—Las entidades a quien se conceda subvención vendrán obligadas a:

- Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fuera concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a toda o parte de la misma.

- Devolver las cantidades percibidas en la cuantía representada por los justificantes que no pudieran presentar o les fueran rechazados por no ser conformes.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y Resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la devolución de los créditos recibidos y las demás responsabilidades a que en derecho tuviera lugar.

Los técnicos municipales podrán comprobar la aplicación de las cantidades a la finalidad prevista.

Forma de pago y justificación de la subvención.—Los libramientos serán realizados por una sola vez.

Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por el representante de la entidad.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro justificarán las subvenciones concedidas enviando a la Concejalía de Servicios Sociales un certificado del representante de la entidad, en el que conste que se ha producido el gasto para la finalidad que fue concedida, junto a las facturas y una memoria descriptiva de las actividades realizadas.

En todo caso, la justificación total de la subvención deberá hacerse en el plazo de los dos meses a partir de la realización de la actividad.

Su no justificación en ese plazo supondría:

- La no concesión de una nueva subvención.

- El inicio de expediente para el reintegro de la subvención concedida.

Plazo y lugar de presentación.—Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, juntamente con una copia, que le será sellada y servirá de comprobante.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente finalizará a los treinta días naturales desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, a 5 de mayo de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/122106

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía, adoptada, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1998, se acordó aprobar el padrón municipal de agua-basura y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 1998.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en

relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la expresada Resolución podrá formularse, ante esta Alcaldía, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Igualmente, se anuncia la exposición pública, por el plazo de quince días, del mencionado padrón.

Santa Cruz de Bezana, 5 de mayo de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/122037

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Por don Francisco Fernández Rodríguez, ha sido solicitada licencia municipal para la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles en la rama mecánica, en la planta baja de una vivienda unifamiliar sita en el barrio El Cuadro, del pueblo de Liaño de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, por los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa, 21 de abril de 1998.—El alcalde, L. Eduardo Echevarría.

98/105278

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Expediente número 185/97

Don Pablo Fernández de la Vega, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido judicial (Cantabria),

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 185/97 a instancia de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Julián Pérez Ranero y doña María Luisa Lazcano Romaña, se ha acordado sacar a subasta pública por término de veinte días el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 17 de julio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2.º, por el tipo de 18.600.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 17 de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 19 de octubre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del

tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando antes de la celebración de la subasta el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Piso primero C o centro derecha, con acceso por el portal número 1, situado en la segunda planta de una casa que forma parte del conjunto residencial «Sol y Mar», en el paseo de Menéndez Pelayo; tiene una superficie útil de 70 metros 20 decímetros cuadrados; consta de comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño y aseo. Linda: Norte y Oeste, como la casa; Sur, piso B, y por Este, caja de escalera y piso D. Tiene una participación en los elementos comunes del 1,80 %.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 306, libro 229, folio 113, inscripción 3.ª y finca número 15.876.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales, 20 de abril de 1998.—El juez, Pablo Fernández de la Vega.—El secretario (ilegible).

98/123319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 156/97

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 156/97 se tramitan autos del procedimiento judicial

sumario del artículo 131 de la LH a instancias de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» frente a doña Rosa María Godia Sans, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 22 de septiembre, para la segunda el día 22 de octubre y para la tercera el día 24 de noviembre, todas ellas a las doce treinta horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. En la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de la misma, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018015697, de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

Elemento número 8. Local que forma parte de la residencia Buenavista, sita en el pueblo de Adal-Treto, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en la mies de Las Arenas y sitio del Solarillo. Se encuentra en la planta baja del cuerpo de edificación número 2 o del Oeste y a la izquierda entrando al portal número 2 o del Oeste. Ocupa 101 metros 4 decímetros cuadrados, y linda: al frente entrando o Norte y al fondo o Sur, con terreno sobrante; a la derecha entrando u Oeste, con portal y caja de escalera número 2 o del Oeste, y a la izquierda entrando o Sur, con elemento 2 del cuerpo de edificación número 1 o del Este.

Participa en los elementos y gastos comunes y en relación al valor total del inmueble en que se integra con tres enteros veinte centésimas por ciento (3,20%).

Cargas: Libre de cargas y arrendamientos.

Inscripción: Tomo 1.297, libro 79, folio 217, finca 6.669 e inscripción 6.^a

Se encuentra tasada la finca a efectos de subasta en 10.600.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente para que sirva de notificación al deudor si no fuere hallado en su domicilio, y haciendo constar que si alguno de los señalamientos fuere día festivo, se entenderá su celebración al siguiente día hábil. (Igualmente si fuere sábado.)

Santña, 22 de abril de 1998.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

98/123318

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 390/97

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes al juicio de faltas con el número anteriormente indicado, seguidas por apropiación indebida, según denuncia de don Alfonso Calvo Maza y siendo desconocido el domicilio de don Santiago Muñoz Campo, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Santiago Muñoz Campo de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Santander, 23 de abril de 1998.—El magistrado-juez sustituto, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).
98/120638

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 194/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 194/1998, promovido por «Bodegas Cardema, S. L.», contra «Comercial Arcobrau Cantabria, S. L.», doña Gema Saiz Bolado y doña María del Carmen Bolado Santo Tomás, en reclamación de 2.227.153 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, «Comercial Arcobrau Cantabria, Sociedad Limitada», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se personen en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de su bien sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se efectúa el embargo sobre el siguiente bien propiedad de la entidad demandada:

Saldos, cuentas, depósitos y todo tipo de certificaciones que obren a nombre de la entidad demandada en:

Banesto (Santander, Camilo Alonso Vega, 24), cuenta número 0030-7003-33-0023039271.

Caja de Burgos (Soncillo), cuenta número 2018-0026-82-3000001556.

Santander, 23 de abril de 1998.—(Firma ilegible.)

98/120637

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 273/97

En virtud de resolución de don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 70/98.—En Santander, 20 de abril de 1998.

Vistos por don Esteban Campelo Iglesias, juez de instrucción número tres de esta ciudad los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna, entre don Ramón Rodríguez Díaz, don José Miguel S. Román Beci, don Alfredo Herrera Velasco y don Juan C. Alonso Gómez, cuyas circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de lesiones en agresión, insultos y amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don Alfredo Herrera Velasco y a don Juan Carlos Alonso Gómez, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Carlos Alonso Gómez, quien se encuentra en ignorado paradero.—El secretario (ilegible).

98/120639

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 715/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 5/98.—En Santander, 12 de enero de 1998. La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 715/96 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante «Banco Santander, S. A.», CIF A-39000013, representado por el procurador don Javier Cuevas Íñigo y de otra como demandado don Francisco Ruisánchez Díaz, DNI número 13.628.295 y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña María Antonia Herrera Gorostiaga, DNI número 13.646.233 que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo.—Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Ruisánchez Díaz, DNI número 13.628.295 y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña María Antonia Herrera Gorostiaga, DNI número 13.646.233 hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Santander, S. A.», CIF A-39000013, de la cantidad de cinco millones ciento treinta y cuatro mil doscientas sesenta y siete pesetas de principal, más dos millones quinientas mil pesetas presupuestadas por ahora para los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado don Francisco Ruisánchez Díaz, DNI número 13.628.295 y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña María Antonia Herrera Gorostiaga, DNI número 13.646.233, se extiende el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 15 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/120641

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 64/98

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.

Resolución que lo acuerda: Providencia de fecha 4 de marzo de 1998, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 64/98.

Emplaza: Don Vicente del Río Meñaca.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Señor don Vicente del Río Meñaca.

Santander, 16 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/120643

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 26/98

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a referido demandado don José Luis Peredo Carrera, don Emilio González García y doña María Teresa Ramos Arenas, a fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bien de su propiedad sin previo requerimiento de pago, que es el siguiente:

Imposición a vencimiento fijo que el demandado doña María Teresa Ramos Arenas tiene contratada con la entidad «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», número 0030717230255575.

Principal: 419.848 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 250.000 pesetas.

Citado de remate: Don José Luis Peredo Carrera, calle Panamá, número 3, Santander; don Emilio González García, calle Panamá, número 3, Santander, y doña María Teresa Ramos Arenas, grupo San Roque, E-F, 1.º izquierda, Santander.

Santander, 21 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/120646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Expediente número 100/98

Don Pablo Fernández de la Vega, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 100/98, promovido a instancia de doña Visitación Castañondo Zamacona, mayor de edad, con domicilio en Castro Urdiales, calle Otáñez, número 33, y con DNI 13.602.051, representado por la procuradora señora García González, sobre inmatriculación de la siguiente finca.

1. Terreno destinado a huerta en el sitio denominado «La Cámara», en el mismo pueblo de Mioño. Linda: Norte, don Manuel Arregui; Sur y Este, camino carretil, y Oeste, herederos del señor Carranza, hoy don Antonio Fernández Orella. Mide 1.200 metros cuadrados.

2. Urbana, una casa compuesta de planta baja, piso primero y desván, en el pueblo de Mioño y sitio denominado «Trasarroyo», señalada con el número 93. Mide 162 metros cuadrados. Linda: derecha, calle pública, e izquierda y espalda, terreno propio.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que el presente sea publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en este Juzgado se expide, en Castro Urdiales, 20 de abril de 1998.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/120662

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 300/97

El señor secretario judicial del Juzgado Número Uno de Santoña,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación de tracto sucesivo, registrados al número 300/97, a instancia de la procuradora de los Tribunales señora Viñuela en nombre y representación de don Federico Muruzábal Pastor, doña María Josefa y doña Dolores Muruzábal Serrano, relativos a la siguiente finca:

1.- Finca no inscrita en el Registro de Santoña, casa número 16 de la calle de Serna Occina, de Santoña, esquina a la calle Juan José Ruano compuesta de varios locales y pisos en una superficie de 119 metros 21 centímetros cuadrados, que linda por el Este o frente, con la calle de Serna Occina; Norte o derecha, la casa que se describe después; Sur o izquierda, calle de la Rivera, hoy de Juan José Ruano, y Oeste o espalda, con almacén que forma parte de la finca de planta baja solamente, con una extensión de 144 metros cuadrados 79 centímetros cuadrados. Todo el inmueble tiene una superficie de 327 metros cuadrados 34 centímetros cuadrados.

2.- Registral número 702, folio 174, libro 9, tomo 359, Registro de Santoña; casa número 14 de la calle Serna Occina, compuesta de planta baja, pisos primero, segundo y tercero, en superficie de 9,30 metros de frente por 11,40 metros de fondo y de patio con pozo y pila que ocupa 10,92 metros cuadrados, linda todo: frente al Este, con la citada calle de Serna Occina; espalda al Oeste, almacén de la casa anterior; derecha al Norte, callejón de la finca anterior, a continuación finca de herederos de doña Teresa Solana e izquierda al Sur, la casa anterior.

Título.—La totalidad de las fincas descritas pertenecen a los herederos de don Federico Muruzábal Rodríguez.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santoña, 17 de febrero de 1998.—La jueza (ilegible).—El secretario judicial (ilegible).

98/89874

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 168/96

Don José María del Val Oliveri, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo 168/96, tramitados a instancia de «Banco Santander, Sociedad Anónima», representado por la procuradora señora Fuente López, contra «Northouse, Sociedad Limitada» y «F. G. C. Martínez Ruiz, S. A.», ambos en paradero desconocido, autos en los que se ha acordado la notificación de la sentencia dictada en el presente procedimiento a referido demandado:

Sentencia número 48.—En la villa de Santoña, 24 de marzo de 1998, y vistos por su señoría don José Antonio González Saiz, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta villa, los presentes autos de juicio ejecutivo registrados con el número 168/96, en los que han intervenido como parte actora «Banco Santander, S. A.», representado por la procuradora de los Tribunales doña Rosa Fuente López, y dirigido por letrada, y como demandado «Northouse, Sociedad Limitada» y «F. G. C. Martínez Ruiz, S. A.», declarados en situación de rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, debiendo satisfacerse al acreedor la cantidad de 3.555.000 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas que, provisionalmente y sin perjuicio de la correspondiente liquidación, se fijan en concepto de intereses pactados, gastos y costas.

Las costas procesales en esta instancia se imponen al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación mediante escrito firmado por letrado y procurador, escrito que habrá de presentarse, en su caso, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado expresado, expido el presente, en Santoña, 14 de abril de 1998.—El juez, José María del Val Oliveri.—La secretaria, María Teresa Ciordia Pascual.

98/103610

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ESTELLA (NAVARRA)

EDICTO

Expediente número 29/97

Doña María Belate Ezpeleta Iraizoz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Estella (Navarra) y su partido, por medio del presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 29/97 a instancia de «GMAC España, S. A. de Financiación», contra don Eduardo Solano Fernández y don Ernesto González Zunzarren, declarados en situación de rebeldía procesal, en los que, con fecha 18 de marzo de 1998, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 42/98.—En la ciudad de Estella, 18 de marzo de 1998.

Vistos por la señora doña María Isabel Luri Artola, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de la ciudad de Estella y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante «GMAC España, S. A. de Financiación», representado por la procuradora doña Alicia Fidalgo Zudaire, y de la otra, como demandados, don Eduardo Solano Fernández y don Ernesto González Zunzarren, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Fidalgo en nombre y representación de «GMAC España, S. A. de Financiación», frente a don Eduardo Solano Fernández y don Ernesto González Zunzarren, debo condenar y condeno a

éstos a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1.596.244 pesetas más los intereses legales desde la imposición de la demanda y el pago de las costas.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que en su caso conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra. Asimismo, notifíquese al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado y por edictos, salvo que el actor solicite su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de los de su clase y por testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ernesto González Zunzarren, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Estella, 26 de marzo de 1998.—La secretaria, María Belate Ezpeleta Iraizoz.

98/80584

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CANGAS DE ONÍS

Expediente número 123/97

Don Miguel Ángel Chamorro González, secretario del Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís,

Certifico: Que en autos de juicio de faltas 123/97, recayó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cangas de Onís a 23 de julio de 1997. La señora doña Luzdivina Benita García Pérez, jueza de instrucción de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto en juicio de faltas oral y público los presentes autos seguidos con el número 123/97, por conducir sin seguro, entre partes, de una como denunciante el Ministerio Fiscal y como denunciado don Alfonso J. Martínez Pérez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alfonso J. Martínez Pérez como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 636 del CP a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas de cuota diaria, con declaración de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia de que se llevará testimonio a la causa de su razón, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el día de su fecha, firmada y rubricada.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de notificación a don Alfonso J. Martínez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente en Cangas de Onís, 27 de abril de 1998.—El secretario, Miguel Ángel Chamorro González.

98/117065

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUARENTA Y UNO DE BARCELONA

EDICTO

Expediente número 521/97

RS 98/95.

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuarenta y Uno de los de Barcelona,

Hago saber: Que en el cognición número 521/97 3.^a, instado por «Sucesores José Forment», contra doña Conchita Martín Álvarez, he acordado por propuesta providencia de esta fecha emplazar a doña Conchita Martín Álvarez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la

demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 19 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).
98/97157

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PADRÓN

EDICTO

Expediente número 12/95

Don José Miguel Formoso Sobrado, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Padrón,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria con el número 12/95, a instancia de don Naife Jawad Kachakech, representado por la procuradora doña María Jesús Fernández Rial, para la convocatoria judicial de la junta general extraordinaria de la sociedad mercantil «Parquenor, S. L.».

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a don José Luis Morono González, en su calidad de administrador de la citada entidad, para que pueda, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de los edictos, presentar por escrito sus alegaciones al objeto de ser oído sobre la convocatoria de junta general extraordinaria, quedándole de manifiesto el expediente en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Luis Morono González y su publicación en el «Boletín Oficial de A Coruña» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Padrón, 6 de abril de 1998.—El secretario, José Miguel Formoso Sobrado.

98/107923

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 636/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado al número 636/96, a instancia de don Juan José Alonso Vallejo contra «Multitiendas Cuesta y Gómez, Sociedad Anónima», se ha dictado lo siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander, 28 de abril de 1998.

Providencia.—Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma y líbrese testimonio de los resguardos de los depósitos constituidos, quedando los originales en poder del secretario que refrenda. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente don Emilio San Miguel Laso que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Conforme: La magistrada, ilustrísima señora Cobo García.—El secretario.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Multitiendas Cuesta y Gómez, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 29 de abril de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/117110

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 100/98*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos expresados seguidos a instancia de doña María Reyes Pinal Díez contra «Comercial Import Export Mente, Sociedad Limitada» (autos número 100/98).

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así: «Que estimando la demanda formulada por doña María Reyes Pinal Díez contra «Comercial Import Export Mente, S. L.», declaro la improcedencia del despido de 18 de enero de 1998, condenando a la empresa demandada a optar entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o la indemnización de 341.260 pesetas, y en ambos casos los salarios de trámite desde la fecha del despido, 18 de enero de 1998, hasta la notificación de la sentencia o efectiva readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650100/98, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a «Comercial Import Export Mente, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente, en Santander, 28 de abril de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/117115

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 937/97*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de despido, seguidos contra la empresa «Vecope, S. L.», con el número 937/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por el demandante don Íñigo Nocedal Bañuelos, declaro rescindida con efecto del día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado empresa «Vecope, S. L.» a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono al demandante por tal concepto de una indemnización de 283.862 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 920.976 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndolas que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Vecope, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 24 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/117121

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 776/97*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos expresados seguidos a instancia de don Javier Calderón Gutiérrez contra don Sebastián Campos Rueda y FOGASA (autos número 776/97).

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

«Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por don Javier Calderón Gutiérrez, declaro rescindida con efecto al día de hoy la relación laboral, que había venido manteniendo con la demandada empresa de don Sebastián Campos Rueda, al que condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono al demandante por tal concepto una indemnización de 246.816 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que asciende a la cantidad de 1.633.440 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Sebastián Campos Rueda, actualmente en paradero desconocido, y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente, en Santander, 24 de abril de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/113743

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO**EDICTO****Cédula de citación***Expediente número 251/98*

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 251/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Itziar Llona Zamacona contra la empresa «Este Señal, S. A.», Fondo de Garantía Salarial, «Norte Industrial, S. A.», «Norte Industrial Colocación, S. A.», «Norte Industrial Galicia, S. A.» y «Norte Industrial Cantabria, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se cita a «Norte Industrial Cantabria, S. A.» para el juicio oral el día 20 de mayo de 1998, a las diez treinta horas, ante este Juzgado, sito en plaza Bombero Etxániz, 1, planta 5ª, de Bilbao.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Norte Industrial Cantabria, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 24 de abril de 1998.—La secretaria judicial, María José Marijuán Gallo.

98/117123

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 576/96

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil, rollo de Sala número 576/96, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de marzo de 1998, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 68/98. Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y don José Manuel Fínez Ratón. En la ciudad de Santander, 16 de marzo de 1998. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de tercería de dominio, número 445 de 1993, rollo de Sala número 576 de 1996, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, seguidos a instancia de doña Rita Casanova Álvaro, contra la entidad mercantil «Empresa Comercial de Recreativos, S. A.» (ECORSA), don Santiago Muñiz Campo y doña María del Rosario González García. En esta segunda instancia ha sido parte apelante la entidad mercantil «Empresa Comercial de Recreativos, S. A.», representado por el procurador señor Calvo Gómez y defendido por el letrado señor Terrel Sanz; apelado doña Rita Casanova Álvaro, representado por el procurador señor Noreña Losada y defendido por el letrado señor Naharro Quirós, y don Santiago Muñiz Campo y doña María del Rosario González García, declarados en rebeldía procesal. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don José Manuel Fínez Ratón.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de «Empresa Comercial de Recreativos, S. A.», contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, de 11 de diciembre de 1995, la cual debemos confirmar y confirmamos en su integridad, con expresa imposición de las costas causadas por esta alzada a la recurrente. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda a que me remito. Y para que sirva de notificación el legal forma de la sentencia dictada al demandado-apelado don Santiago Muñiz Campo y doña María del Rosario González García, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín

Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente en Santander, 21 de abril de 1998.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz. 98/117141

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 234/96

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 234/96, dimanante de los autos de menor cuantía número 102/95 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, siendo parte apelante doña Gema Alonso Ibaseta y apelado comunidad de propietarios de la calle María Cristina, 26, interior, de Santander y otros, en el que se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1997 que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Gema Alonso Ibaseta contra la sentencia del ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, de fecha 8 de febrero de 1996 en los autos de los que dimana el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia mencionada, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a comunidad de propietarios calle María Cristina, 26, interior, de Santander, comunidad de propietarios calle María Cristina, 26, exterior, de Santander, don Ángel Camus García, don Felipe Rodríguez Castro, don Ramón Alonso Cobo, don Lorenzo Gómez Gómez, doña Gloria Gómez Cobo, don José Larrea Vega, don Ángel Vega Dosuna, doña Ángeles Quintos Pérez, don Francisco Marcano González, doña Pilar Ortiz Valle, don Anselmo Gómez Neila, doña Elisa Gómez Pacheco, don Luis Gómez Camus, doña Carmen Gutiérrez González, don José Luis Frutos Lezama, don Luis Martín Alonso, don Wenceslao Frutos Lezama, don Ceferino Miguel Ortega, don Eulogio Ricondo Gutiérrez, don José Ricondo Cubas, doña María González, doña María Gómez, doña Lorenza Marcano González, don Antonio Duval León, don Ernesto Gómez Ávila y personas que puedan tener interés en la casa calle María Cristina, 26, exterior, de Santander, expido y firmo el presente, en Santander, 4 de diciembre de 1997.—El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque. 98/113688

BOLETÍN OFICIAL



CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46